

SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACION (S.A.T) EN COLOMBIA

JOSE LUIS FREAY LOPEZ

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar el título de
Abogado

Asesor
Dr. ANTONIO MORALES

CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA
FACULTAD DE DERECHO
BARRANQUILLA
2004.

SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACION (S.A.T) EN COLOMBIA

JOSE LUIS FREAY LOPEZ

CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA
FACULTAD DE DERECHO
BARRANQUILLA
2004.

NOTA DE ACEPTACIÓN

PRESIDENTE DEL JURADO

JURADO

JURADO

Barranquilla, Mayo de 2004.

AGRADECIMIENTOS

El autor expresa sus más sinceros agradecimientos A:

La Corporación Universitaria de la Costa, por ofrecernos y darnos la oportunidad de realizar esta investigación

Dr. ANTONIO MORALES, Asesor, por su colaboración, dedicación y valioso aporte para la realización de este trabajo de investigación.

Dr. OSCAR PEÑA GAMARRA, Decano Facultad de Derecho, de la Corporación Universitaria de la Costa. Por toda la colaboración brindada.

Dra. BEATRIZ SAMPER. Secretaria Académica de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de la Costa. Por impulsarme a continuar con este proyecto, que hoy llega a feliz término.

A todas aquellas personas que de una u otra forma colaboraron en la realización de este proyecto.

*A Dios que es mi luz e inspiración en esta investigación.
A mis padres que me impulsan, me apoyan y me quieren.
A mi esposa Delia, y mis hijos Juan y Valeria, quienes son el motor
que me impulsan día a día a seguir adelante.
A mis hermanos Ana Esther, Aida Luciana, y Victor, por su
comprensión y apoyo incondicional.
A mis amigos, quienes tras largas jornadas han sabido comprenderme y
han jalonado ideas y conocimientos.*

José Luis

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	
1. LA LUCHA POR LA REFORMA AGRARIA Y LOS CAMBIOS SOCIALES EN EL CAMPO	3
1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS	3
1.2 EL PROBLEMA AGRARIO AFECTA A TODA LA SOCIEDAD	4
1.3 LA NATURALEZA DE REFORMA AGRARIA.	6
1.4 PRINCIPIOS Y COMPROMISOS	9
1.5 LAS FORMAS DE LUCHA Y LA TRANSFORMACION SOCIAL (Estrategias)	11
1.6 PLAN DE ACCION	13
2. LAS POLÍTICAS AGRARIAS EN COLOMBIA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX	14
3. ASOCIACIONES CAMPESINAS	21
3.1 EL ORIGEN EXCLUYENTE Y MONOPOLISTA DE LA TENENCIA Y EL USO DE LA TIERRA EN COLOMBIA	21
3.2 SISTEMA DE PRODUCTIVIDAD LATIFUNDISTA	22
3.3 EL PENSAMIENTO LATIFUNDISTA	23
3.4 EL PLAN COLOMBIA	24
4. EL AGRO DEPENDE DE UNA TASA DE CAMBIO COMPETITIVA Y ESTABLE	25
4.1 GENERACIÓN DE EMPLEO	25
4.2 CULTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO	27
4.3 SUBEN LAS EXPORTACIONES Y BAJAN LAS IMPORTACIONES	28
4.4 CRÉDITO CRECE Y SE DEMOCRATIZA	28
4.5 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL	29

4.6	LO QUE APROBÓ EL CONGRESO	30
4.7	REVOLUCIÓN BIOTECNOLÓGICA	31
4.8	SANIDAD Y COMERCIO, COLOMBIA SANA	32
4.9	TITULACIÓN DE TIERRAS, PAÍS DE PROPIETARIOS	33
4.10	REPOBLAMIENTO BOVINO	34
4.11	CUENTAS PENDIENTES	35
4.12	CUNDINAMARCA: PIONERO EN ASISTENCIA AL CAMPO	35
5.	LA GRAN REVOLUCIÓN AGRARIA DE HOY	38
5.1	OPERACIONES ESENCIALES DE LAS SAT.	39
5.2	OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LAS SAT	40
6.	LEY DE LAS SAT, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y COMENTARIOS	43
6.1	CONSTITUCIÓN DE LAS SAT Y RÉGIMEN APLICABLE	43
6.2	LEY DE LAS SAT, NORMAS, INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	44
6.3	PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y DE LA REPRESENTACIÓN	45
6.4	MATRÍCULA MERCANTIL	45
6.5	RENOVACIÓN ANUAL DE LA MATRÍCULA	46
6.6	REGLAS PARA EL REGISTRO MERCANTIL	48
6.7	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS SAT	49
6.7.1	Objeto social exclusivo	49
6.7.2	Registro mercantil	52
6.8	LAS SAT SON SOCIEDADES CON REGULACIÓN ESPECIAL	53
6.9	FINALIDADES DE LAS SAT	57
6.10	EL NOMBRE DE LAS SAT	59
6.11	LIBROS Y PAPELES DE LAS SAT	63
6.11.1	Documentación social	63
6.11.2	Retención en la fuente	64
6.12	ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS SAT	64
7.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	66

7.1	PROYECTO DE LEY No. 61 DE 2001	66
7.2	NATURALEZA JURÍDICA DE LAS SAT.	66
7.3	OPERACIONES DE CONTACTO PERMANENTE CON EL MERCADO	68
7.4	LAS SAT NO OBTIENEN NI REPARTEN UTILIDADES	69
7.5	LA VENTA DE PRODUCTOS PERECEDEROS	70
7.6	PARCELA, TECNOLOGÍA, CRÉDITO Y FÓRMULA OPERATIVA	71
7.7	ADAPTACIÓN A LA LEY COLOMBIANA.	71
8.	ASPECTOS PRÁCTICOS IMPORTANTES.	73
8.1	CÁLCULOS DE VIABILIDAD PARA CREACIÓN DE LA SAT	73
8.2	PLANTA, EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES	75
8.3	REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE LAS SAT COMO EMPRESAS.	76
9.	FRENTES PREFERENTES DE OPERACIÓN DE LAS SAT.	78
9.1	INDUSTRIA AVÍCOLA	78
9.2	INDUSTRIA LECHERA	78
9.3	COMERCIALIZACIÓN DE PAPA Y ALGUNOS PRODUCTOS.	79
9.4	ARROZ	79
9.5	ALGODÓN	80
9.6	FRUTAS	80
9.7	PLÁTANO	81
9.8	BANANO	81
9.9	LAS FLORES	81
9.10	LAS HORTALIZAS	82
9.11	LA YUCA INDUSTRIAL	83
9.12	LA PANELA	83
9.13	PALMA AFRICANA	84
9.14	PESCA	84
9.15	ZOOCRIADEROS	85
9.16	MADEDEROS	85

9.17 GANADERÍA	86
9.18 CAUCHO	86
9.19 CACAO	87
10. ASPECTOS LABORALES	88
10.1 CONTRATOS DE TRABAJO	88
10.2 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	88
10.3 SISTEMAS ASISTENCIALES FRACASADOS	89
11. POSIBILIDAD DE CREDITO PARA LAS S.A.T.	91
11.1 NECESIDAD DE CÁLCULOS PRECISOS PARA LA INVERSIÓN	91
11.2 SELECCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	92
11.3 LÍNEA DE CRÉDITO DE INVERSIÓN	94
11.4 LÍNEA DE CRÉDITO PARA CAPITAL DE TRABAJO	96
11.5 LÍNEA DE CRÉDITO ASOCIATIVO Y AGRICULTURA POR CONTRATO	97
11.6 SOLICITUD DEL CRÉDITO	98
11.7 BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA	99
11.8 INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL, LCR	103
CONCLUSION	104
BIBLIOGRAFIA	106

RESUMEN

Es interesante hacer una breve referencia a la historia del establecimiento de la Ley 811 de 2003, por medio de la cual se crearon en Colombia las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT.

Las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, como se las bautizó en España desde 1977, año de su creación, han representado para el agricultor ibérico una afortunada y eficaz norma jurídica de asociación de personas y capitales, especialmente para adelantar las labores propias las transformaciones generalmente ; de los productos del agro, y su comercialización.

Las sociedades llamadas de gestión, por razón de cumplir finalidades básicamente operativas, se distancian de las cooperativas por no estar amarradas al voto unitario por persona, que dificulta la agrupación de capitales, y se acercan a las estructuras más flexibles de la sociedad anónima. La finalidad de las SAT no es la obtención y distribución de utilidades, como sucede en las sociedades comerciales, sino la prestación de servicios y el cumplimiento de operaciones específicas,

según la clase de actividad que cumplan. De ahí que se les prohíba, como principio general, repartir utilidades.

Para sacar al sector rural de la profunda crisis en que está, no basta un programa de suministro de parcelas, ni aun la parcela con asistencia técnica y crédito, si no dispone el productor agrícola de una fórmula de asociación de personas y capitales que sea tan eficaz para sus propósitos operativos como, por ejemplo, lo ha sido la sociedad anónima, y en general las sociedades mercantiles, para el gran desarrollo de las empresas capitalistas urbanas.

El proyecto de ley de creación de las SAT está basado estrechamente en los textos de los decretos que las crearon y reglamentaron en España, pero todos los artículos del proyecto, desde luego, han sido conformados a las normas y principios de la legislación colombiana y sufrido ligeros cambios respecto a los textos originales, en consideración a experiencias de su funcionamiento.

PALABRAS CLAVES

S.A.T Sociedad Agraria de Transformación

FINAGRO. Fondo para el Financiamiento Agropecuario

F.A.G. Fondo Agrario de Garantías

O.M.C. Organización Mundial del Comercio

G7. Grupo de los 7 países más industrializados

BNA. Bolsa Nacional Agropecuaria

ICR. Incentivo a la Capitalización Rural

DTF. Tasa de Interés Variable

EA. Efectivo anual

CDM. Certificado de Depósito de Mercancía

FCC. Factura Cambiaria de Compraventa

INTRODUCCION

La gran Revolución Agraria de Hoy está representada por una eficaz producción y comercialización de los productos perecederos del campo. Las SAT (Sociedades Agrarias de Transformación) han llevado a cabo esta moderna revolución en España y otros países y ahora lo intentarán en Colombia.

La clave consistió en encontrar una fórmula jurídica de asociación productiva que superara los defectos, limitaciones e inflexibilidades de las centenarias cooperativas agrarias y de los diversos tipos de sociedades civiles y comerciales conocidas, incluidos los consorcios.

Las SAT constituyen un nuevo tipo de sociedad de gestión, especialmente diseñada para atender las pequeñas transformaciones, el empaque y la comercialización de los productos perecederos del campo —que son casi todos—.

Como lo sostiene el Instituto de Fomento Asociativo Agrario (IFA) de España, hoy, en el mundo moderno, la única revolución agraria posible, la que incorpora a los pequeños y medianos empresarios agrícolas, y la que crea empleo en el campo, está representada por las SAT.

1. LA LUCHA POR LA REFORMA AGRARIA Y LOS CAMBIOS SOCIALES EN EL CAMPO

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Durante este siglo diversos países realizaron programas de Reforma Agraria. Los programas de Reforma Agraria, tenían por objetivo enfrentar la gran propiedad latifundaria y democratizar el acceso a la tierra para los campesinos pobres. En forma general, se puede decir, que la experiencia de las reformas agrarias se basó en dos grandes motivaciones : a) Hubo reformas agrarias capitalistas, que buscaban sobre todo crear mercado interno para el desarrollo nacional de la industria y transformar a los campesinos sin tierra en pequeños productores autónomos y b) También, hubo reformas agrarias socialistas que distribuían la tierra a los campesinos, pero estuvieron insertos en procesos más profundos de cambio del modo de producción capitalista y por eso incluyeron otros mecanismos como : colectivización del trabajo, de los medios de producción y la nacionalización de la tierra. Cada Reforma Agraria tuvo su característica peculiar de acuerdo con la realidad histórica de su país y con el grado de organización social de los campesinos.

Parte de la polémica y diferencias en todas ellas. Hubo un proceso de democratización de la tierra y de disminución de la pobreza y de las desigualdades sociales en el medio rural. 2. En los países del tercer mundo, con raras excepciones, no se puede hablar de realizaciones, de verdaderas reformas agrarias, que hayan ayudado a sacar a los campesinos de la pobreza. Aunque, en esos países es donde existe el mayor número de campesinos pobres y donde el peso de la población rural es más significativo y en algunos países hasta mayoritario. La ausencia de la reforma agraria, básicamente se debió a dos factores : a) A la existencia de un modelo capitalista dependiente, colonial, que artículo la gran propiedad latifundaria con la exportación de productos primarios. b) Al poder político de las oligarquías rurales, grandes propietarios de la tierra, articulados con las burguesías locales y extranjeras.

1.2 EL PROBLEMA AGRARIO AFECTA A TODA LA SOCIEDAD

En todos los países del tercer mundo donde no se realizó la Reforma Agraria, persiste un grave problema agrario para sus sociedades, representado por el mantenimiento de la gran propiedad latifundaria y por la alta concentración de la propiedad de la tierra en las manos de una minoría, por la utilización de las tierras, sólo para explotación y

ganancia, bien como en los últimos años muchas tierras cultivables están siendo compradas para chacras de descanso, de fin de semana. Ese problema es la causa de la existencia de elevados niveles de pobreza, de la enorme desigualdad social, de las pésimas condiciones de vida de la población en el medio rural, del subdesarrollo crónico y dependiente de la economía y de la falta de perspectivas para los trabajadores en general. 4. Más aún, esa situación se agravó en la última década, con la adopción por parte de la mayoría de los gobiernos, de políticas económicas liberalizantes. Que atendieron sólo a los intereses del capital, en especial de empresas transnacionales, que pasaron a controlar los mercados agrícolas, y la producción. Esas políticas subordinaron las economías agrícolas, que son fundamentales para el desarrollo rural, como la investigación agropecuaria, asistencia técnica, y las políticas de precios, de crédito y de seguro. Eso provocó un aumento de campesinos sin tierra y la desesperación de los pequeños y medianos propietarios, que ya no encuentran más en la agricultura una alternativa económica viable para el progreso económico y social de sus familias y comunidades. Hubo en los últimos años un acelerado proceso de destrucción de la pequeña propiedad y de la agricultura familiar, aumentando aún más la concentración de la propiedad de la tierra y de la producción y provocando el aumento forzado del éxodo rural, especialmente de jóvenes. 5. Ante el cuadro

histórico de explotación a que están sometidas las economías periféricas, de base rural, del agravamiento de las desigualdades sociales provocadas por ese modelo capitalista, y del aumento de la explotación de los pequeños agricultores, mismo en el primer mundo, las organizaciones campesinas defienden, más que nunca la necesidad de una amplia política de reforma agraria, como instrumento, para eliminar la pobreza y las diferencias sociales y promover el desarrollo económico y armónico de nuestras sociedades.

1.3 LA NATURALEZA DE REFORMA AGRARIA.

La reforma agraria debe comenzar por un amplio proceso de distribución de la propiedad de la tierra. Más en función del grado de desarrollo del capitalismo y de la explotación de las economías locales, también debe estar sostenida por cambios necesarios en el modelo económico, social y político. 7. La posesión y uso de la tierra deben estar subordinados al principio de que sólo tiene derecho a tierra, quien en ella trabaja, depende de ella y en ella reside con su familia. La tierra es un bien de la naturaleza que debe estar al servicio del bien común. La tierra no es y no puede ser apenas una mercadería, donde quien tiene dinero puede apoderarse de cualquier cantidad. Defendemos el principio de límite del tamaño máximo de la propiedad social de la tierra, por familia. De

acuerdo con la realidad de cada país. 8. El acceso a la tierra de parte de los campesinos, debe ser entendido como una forma de garantía de supervivencia y de valoración de su cultura, de la autonomía de las comunidades y de una nueva visión de preservación de los recursos naturales, para la humanidad y para las generaciones futuras. La tierra es un patrimonio de la familia y se debe evitar la titularidad sólo en nombre de los hombres. 9. Defendemos el principio de la propiedad social de la tierra. En que las familias tengan derecho a utilizarla para su supervivencia y en beneficio de la sociedad, pero no pueden utilizarla para comercio. No puede haber especulación, y se debe impedir que las empresas capitalistas (industriales, comerciales, financieras) se apoderen de grandes extensiones de tierra. 10. La reforma Agraria significa, que además de la distribución de las tierras, los gobiernos deben adoptar una política de precios remunerativos y medidas que garanticen la democratización de los medios de producción y del control de la comercialización, que estimulen la agricultura familiar y cooperativa, por medio de créditos, seguro agrícola (cumplimiento efectivo de pago oportuno en la pérdida de la producción, ocasionado por siniestros de fenómenos naturales). 11. En el mundo contemporáneo, ante la oligopolización del control de las agroindustrias y la rapidez de los procesos tecnológicos, es fundamental que se garantice a los agricultores y a los trabajadores de las empresas, el

control de las empresas agroindustriales, que hoy, son las que transforman los productos agrícolas en alimentos. 12. El derecho a la educación es tan importante como la tierra, para la democratización de la sociedad y para garantizar un futuro mejor a nuestros hijos, a los jóvenes, a las mujeres que viven en el campo. Defenderemos el acceso gratuito a la educación formal a todos los campesinos en todos los niveles así como en la seguridad social como un elemento indispensable contra la enfermedad y por la vejez. 13. La reforma agraria debe estar unida a una política de soberanía alimentaria, esta última entendida como el derecho de todos los pueblos a planificar su agricultura para atender prioritariamente a toda su población, con alimentos en abundancia, baratos, de buena calidad y durante todo el año. 14. Es necesario desarrollar modelos tecnológicos, que sean oportunos para el aumento de la producción y productividad del trabajo, sin perjudicar la salud de los campesinos y de la población en general, así como sean adecuados a la preservación de los recursos naturales, además de que sean públicos, de acceso gratuito y esté garantizado el control de las nuevas tecnologías a todos los campesinos. Se hace necesaria la creación del Banco de Semilla, para garantizar el subsidio por parte del Estado y que este (Banco de Semillas), sea controlado por los productores. 15. Hoy más que nunca, el acceso y control de las aguas hacen parte de quien vive en el medio rural. Por ser un bien escaso,

aumentan las presiones de empresas capitalistas para privatizar y aumentar el control del agua dulce. Debemos acoplar a los procesos de reforma agraria, la defensa de los manantiales, así como la garantía de su uso público y democrático. 16. Toda reforma agraria debe incluir : a) Una política de estructuras : regadío, caminos rurales, electricidad, etc. b) Una política de ordenación del territorio que delimite zonas agrícolas, zonas rurales y zonas urbanas. c) Catalogación de actividades que evite la ocupación de las zonas rurales con objetivos urbanos. d) Ordenación de cultivos para evitar la imposición de cultivos no tradicionales o apropiados a las distintas regiones del mundo. 17. Esta reforma agraria, debe prohibir la mercantilización del derecho a producir y a realizar un control de la producción que limite la producción especializada para la exportación y que garantice la soberanía alimentaria de sus respectivos pueblos.

1.4 PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

Todas las familias que quieran vivir, habitar, y trabajar en la tierra, tienen derecho Amar y preservar la tierra y los seres de la naturaleza en beneficio de todos. 19. Producir prioritariamente alimentos, para eliminar el hambre en la humanidad, y mejorar las condiciones de vida y alimentación. 20. Preservar los bosques existentes y reforestar las áreas

degradadas. 21. Pronunciarnos por el No pago de los intereses de la deuda externa, para que esos montos, sean destinados a cubrir los adeudos que los campesinos, especialmente los del sector social, tienen con la Banca Comercial y de Desarrollo contenidos en la Cartera Vencida. 22. Proteger las aguas, sus nacientes, ríos, diques y lagos. Luchar contra la privatización y mercantilización de las aguas. 23. Evitar la monocultura depredadora y el uso de venenos y agrotóxicos. Tratar adecuadamente nuestras basuras y combatir cualquier practica de contaminación y agresión al medioambiente. 24. Luchar contra el latifundio y rechazar las políticas implementadas por el Banco Mundial y las empresas transnacionales, con relación a la reforma agraria, las empresas que monopolizan las tecnologías, las agroindustrias que nos explotan, los organismos internacionales. Como FMI (Fondo Monetaria Internacional), OMC (Organización Mundial de Comercio), G-7 (Grupo de los 7 Estados más Agroindustrializados del mundo), que sólo se articulan en función de los intereses del capital. 25. Perfeccionar siempre nuestros conocimientos sobre la naturaleza y la agricultura, y transmitirlos a los más jóvenes, motivándolos a continuar en el medio rural. 26. Practicar la solidaridad e indignarse contra cualquier injusticia, agresión y explotación practicada contra cualquier persona, comunidad, y naturaleza en cualquier parte del mundo. 27. Luchar y defender la igualdad entre hombres y mujeres. Combatir todo tipo de discriminación

racial y sexual. Crear oportunidades efectivas para que nadie se discriminado y excluido por cuestiones de género o raza. 28. Embellecer nuestras comunidades, cuidando y plantando árboles, flores, hierbas medicinales y hortalizas. 29. Jamás vender la tierra conquistada. La tierra es un bien supremo y debe garantizar la supervivencia de las futuras generaciones. 30. Frenar el uso indiscriminado que se le ha venido dando a la tierra para otros fines, fincas de descanso, campos de golf, etc. 31. Rechazar la política de importación, como sustitución de la actividad productiva, por atender esta contra la soberanía alimentaria de nuestros pueblos.

1.5 LAS FORMAS DE LUCHA Y LA TRANSFORMACION SOCIAL (Estrategias)

La lucha por la implantación de la reforma agraria no puede ser vestida apenas como una necesidad o bandera exclusiva de los campesinos, más como una solución social para los problemas de toda la sociedad. Es esa perspectiva, solamente se viabilizará si estuviere inserta como una reivindicación, una plataforma de lucha de amplios sectores populares de nuestros países. Los campesinos solos, no conquistaremos la reforma agraria y los cambios en el campo. 33. Es necesario proponer los cambios en la agricultura, en la propiedad de la tierra y en los

procesos de desarrollo rural, como parte de un amplio proyecto popular para nuestros pueblos. Donde haya un nuevo orden económico, social y político. 34. La fuerza concreta de los campesinos y del pueblo en general, reside en su capacidad de organizar el mayor número posible de personas, desde las comunidades, movilizándolos en torno al objetivo común estratégico. En ese sentido es fundamental envolver en ese proceso de concientización y movilización social a toda la familia, en especial las mujeres y los jóvenes. Y necesitamos generar una disposición de lucha por nuestros derechos, de forma permanente. Sea a través de acciones directas, sea a través de grandes movilizaciones de masa. 35. Es necesario crear nuevas formas organizativas, asociativas y cooperativas, de los campesinos y de la población que vive en el medio rural, en torno a la gestión económica productiva, financiera y de desarrollo rural, de acuerdo con las tradiciones culturales y organizativas de nuestros pueblos y con base en los principios de ayuda mutua y de la cooperación agrícola. La cooperación agrícola en el trabajo y en la acumulación social de capital es un proceso natural del desarrollo de las fuerzas productivas. Pero debemos ajustarla a ser creativos en las más diferentes formas, adecuadas a la realidad de cada región. Y poner sus beneficios al servicio para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores del medio rural. 36. En este momento de la historia de la humanidad en que el capital financiero internacional

amplía su dominio y su explotación, por medio de una globalización excluyente, es fundamental que los pueblos del tercer mundo, los trabajadores en general, y en especial los campesinos articulados en la Vía Campesina, se organicen y también desarrollen formas de comunicación, intercambio y de luchas internacionales, para enfrentar al enemigo común.

1.6 PLAN DE ACCION

¿Qué debemos hacer en nuestros países para garantizar la aplicación de nuestros principios y para llevar adelante nuestra estrategia?.

► Articular nuestras luchas regionales a partir de la Campaña Global por la Reforma Agraria impulsando la lucha permanente tomando como base tres fechas fundamentales : a) 10 de Diciembre como DIA MUNDIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS b) 12 de Octubre DIA CONTINENTAL DE LOS EXCLUIDOS c) 17 de Abril DIA MUNDIAL DE LUCHA CAMPESINA POR LA TIERRA Y CONTRA LA REPRESIÓN.

- Luchar contra la desconcentración de tierras
- Luchar contra la política del Banco Mundial
- Luchar por la desaparición de los grupos al margen de la Ley.
- Impulsar la red de información y comunicación como actividad trascendental en el desarrollo y fortalecimiento de nuestras metas.

2. LAS POLÍTICAS AGRARIAS EN COLOMBIA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX

Colombia no utilizó la oportunidad histórica de transformar por medios pacíficos y civilizados su estructura agraria cuando era un país predominantemente rural, como en las décadas del cincuenta y del sesenta. Prefirió, por razones políticas, apartarse de la senda del crecimiento seguida por los países hoy industrializados, que desde sus primeras etapas procedieron a modificar sus estructuras agrarias para poder impulsar un proceso de desarrollo más democrático, equitativo y sostenible. Por eso vive una verdadera tragedia social que confunde su destino como sociedad civilizada.

Los países industrializados, que cambiaron sus estructuras rurales y de tenencia de la tierra después de la Segunda Guerra Mundial, pudieron elevar rápidamente su productividad, fortalecer el derecho de propiedad, convertir en propietaria a buena parte de la población rural, hechos que dieron una gran estabilidad política y económica. Además, aumentaron el ahorro, facilitaron la ampliación para sus mercados en un proceso ordenado de urbanización, avanzaron en desarrollo tecnológico y

crearon procesos posteriores de desarrollo agroindustrial. Esto los hizo competitivos en los mercados mundiales.

Colombia, en cambio (como buena parte de los países de América Latina) se sometió a procesos de reforma agraria inducidos desde afuera (Alianza para el Progreso) como una necesidad de estabilidad política y democrática alrededor de los ejes del poder mundial. Quiere decir esto que no fueron políticas autónomas, basadas en las condiciones reales del campo colombiano que posibilitaran emprender adecuaciones estructurales para el desarrollo. Igual parece evidenciarse hoy cuando no se ha logrado estructurar una verdadera política interna que dé acceso a la propiedad a pequeños y medianos propietarios para consolidar un modelo más democrático de desarrollo.

En Colombia, los antecedentes sobre la tenencia y el mercado de tierras en la segunda posguerra pueden circunscribirse a dos grandes aspectos: el intento de poner tributos progresivos a la propiedad rural y la reforma agraria. Ambos procesos han fracasado en movilizar la tierra como factor productivo y en constituir un mercado dinámico con elementos claros de formación de precios. También fracasaron en crear elementos para corregir la desigualdad en la apropiación de la tierra, reflejada en

una estructura agraria cada vez más polarizada y concentrada en pocos propietarios.

Muchas propuestas se han hecho en el país para gravar la propiedad rural, movilizar la oferta de tierras y obligar a los grandes propietarios a que las ofrezcan en el mercado. En 1949, una misión del Banco Mundial, encabezada por Lauchlin Currie hizo el primer acercamiento al tema, sin mayor éxito. Sus recomendaciones no fueron bien acogidas por los terratenientes, ni por los expertos fiscales y administradores del país, que las consideraron impracticables. Se continuó entonces aplicando el gravamen del 4 por mil sobre los avalúos prediales, y el Comité de Expertos que el Gobierno designó para el estudio de la propuesta se limitó a recomendar que se fortaleciera el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se aceleraran los trabajos de inspección predial.

Al iniciar la década del sesenta, Albert Hirschman ya indicaba lo que sería el patrón restrictivo para actualizar los catastros en el país. Según él, un país como Colombia con poderosos terratenientes, gobierno local débil, inflación considerable y rápido movimiento económico no ha sido capaz de fijar valores reales a las tierras de todo el país mediante inspecciones catastrales. Según Hirschman, ésta es una conclusión muy seria porque parece excluir el empleo de la imposición como medio de

obligar a los terratenientes a que utilicen totalmente sus tierras, y lograr así la solución gradual y pacífica del problema de los latifundios insuficientemente utilizados. Esta afirmación todavía puede considerarse válida y confirma que el fracaso de las políticas tendientes a gravar la propiedad de la tierra, en la década del cincuenta, tuvo que ver principalmente con que tales políticas no ofrecían un incentivo evidente para cualquier otro grupo social importante y diferente del de los terratenientes.

A partir de la década del sesenta, Colombia ha estado aplicando la reforma agraria sin un éxito notable y sin poder solucionar los problemas de la tenencia de la tierra:

La Ley 135 de 1961 y la Ley 1ª de 1968, sólo hicieron una reparación superficial de la estructura agraria. La Ley 4ª de 1973 frenó los procesos de reforma y la Ley 35 de 1982 buscó agilizar los trámites para entrega de tierras en zonas de conflicto (Plan Nacional de Rehabilitación).

La Ley 135 de 1961 buscaba acelerar transformaciones de los terratenientes tradicionales en empresarios capitalistas con una amenaza de expropiación, a tiempo que reproducía la pequeña propiedad campesina en algunos departamentos. Esta reforma privilegió

la expropiación de tierras inexploradas, mal explotadas y baldías, dejando en última opción las bien explotadas; además introdujo, a partir de 1968 la organización campesina, auspiciada y promovida por el Estado para sostener la reforma frente a los embates de sus enemigos. La forma como se financió implicaba una redistribución del ingreso dentro del sector agropecuario, mientras el resto de la sociedad aportaba muy poco.

La Ley 30 de 1988 introdujo cambios importantes en el proceso de reforma agraria, pero mantuvo el espíritu de la Ley 135 de 1961, e intentó remover los obstáculos legales y de procedimiento que hicieron impracticables las leyes anteriores. Esta reforma siguió siendo marginal, pese a que trató de afectar directamente los últimos vestigios del latifundio tradicional, sin importar si las tierras estaban o no adecuadamente explotadas. Asimismo aplicó el criterio de buscar el acceso a activos para solucionar la pobreza rural y pretendió modernizar los sistemas productivos sin hacer una distinción entre economía campesina y agricultura comercial, lo que implicaba que la unidad campesina quedaba en condiciones de capitalizarse. La ampliación de la frontera agrícola se haría también con criterios empresariales, asignándoles baldíos a empresas y pasando de un criterio de productividad a uno de afectación de la propiedad por su función social.

Se mejoraron apreciablemente las condiciones de pago de las tierras a los propietarios, mientras se desmejoraban las de los usuarios al disminuir el subsidio en las tasas de interés que se pagaba al INCORA. Finalmente, a diferencia de la ley anterior, se concebía una transferencia de ingresos desde el sector urbano al rural para financiar la reforma.

La Ley 160 de 1994 puede entenderse como la adecuación de la intervención del Estado para regular la estructura de la propiedad en un esquema de economía más abierta e internacionalizada. El cambio fundamental consiste en sustituir la intervención directa del Estado por la operación del mercado asistido de tierras, creando algunos incentivos a los agentes privados para que participen en él. La intervención directa se deja sólo para casos muy particulares de conflicto o de ubicación de desplazados por la violencia. La ley establece un subsidio para compra de parcelas por parte de campesinos y trabajadores sin tierra, y abre una línea de crédito para pequeños productores con tasas de interés muy cercanas a las del mercado. Por otra parte, conserva la política de titulación de baldíos, cambiando la asignación de la propiedad por el criterio de la Unidad Agrícola Familiar, (UAF), y mantiene la financiación de la reforma mediante la transferencia de recursos de las áreas urbanas a las rurales a través del presupuesto público. Los propietarios de la tierra están recibiendo del Estado y de los campesinos que

acceden a ella la valorización de sus propiedades negociadas a su valor comercial, lo que representa un retroceso en la redistribución de tierras. En síntesis, hace cerca de 40 años que Colombia está haciendo tímidos y débiles ensayos, sin éxito, para reformar la tenencia de la tierra. Tales intentos no han logrado una transformación significativa en la estructura de la propiedad ni creado condiciones para transformar la base productiva y difundir la tecnología y las articulaciones necesarias con el mercado. Todo esto se atribuye a falta de voluntad de los dirigentes, de los políticos y de las clases propietarias para facilitar procesos pacíficos de cambio y de adecuación de la estructura agraria a las necesidades de las sociedades rurales, en convergencia con el desarrollo económico y social del país.

El país reclama con urgencia una verdadera reforma agraria que involucre todos los factores relacionados con la actividad agropecuaria y agroindustrial y que tenga en cuenta, como factor primordial, la elevación de la calidad de vida de la población rural pues de su disposición y de su trabajo depende, en gran medida el desarrollo sostenible de la economía nacional.

3. ASOCIACIONES CAMPESINAS

3.1 EL ORIGEN EXCLUYENTE Y MONOPOLISTA DE LA TENENCIA Y EL USO DE LA TIERRA EN COLOMBIA

En Colombia no se ha resuelto aún la cuestión agraria, este problema irresuelto tiene graves implicaciones en la realidad económica, social y política del país. El conflicto social y armado que vivencia la sociedad colombiana deviene del tratamiento inequitativo y excluyente que tradicionalmente el Estado le ha dado al país rural y a las reivindicaciones del agro.

La estructura de la tenencia de la tierra en nuestro país tiene un carácter feudal. En Colombia hay 114 millones de Hectáreas de tierra, de éstas 51.3 millones de hectáreas son consideradas como superficie agropecuaria, de las cuales solo 10 millones de Hectáreas son realmente adecuadas para la agricultura.

Actualmente se usan para la agricultura unos 4 millones de Hectáreas mientras que 30 millones de Hectáreas se usan para la ganadería extensiva, un uso inadecuado del suelo fértil generalmente asociado al

latifundio tradicional, los agroindustriales y el Estado. Esta estructura eminentemente latifundista de la tenencia de la tierra es claramente antisocial y obedece a una lógica perversa, en la que la tenencia de la tierra tiene una relación directa con el poder ilegítimo que legisla y ejecuta perennemente para mantener un status quo antidemocrático y excluyente.

3.2 SISTEMA DE PRODUCTIVIDAD LATIFUNDISTA

El proyecto agrario de la actual administración en Colombia es el triste ejemplo del cóctel de latifundismo con aspiraciones de eficiencia o modernidad que al pretender ser productivo no renuncia, sino al contrario se reafirma en su origen excluyente y monopolista del uso de la tierra.

Se trata con este sistema de incrementar los rendimientos monetarios por Hectáreas sin alterar en lo absoluto la estructura de tenencia de la tierra.

En otros casos los neolatifundistas proponen sociedades a los pequeños e incluso medianos propietarios y productores induciéndolos a asociarse a los proyectos de monocultivo, como en el caso de la palma africana,

mediante un sistema de endeudamiento con el sofisma de la "economía campesina de la palma". En realidad se trata de contar con una oferta de materia prima permanente sin tener ninguna vinculación laboral entre los latifundistas que controlan los procesos de elaboración y comercialización y los campesinos empobrecidos.

En el caso del Magdalena Medio el establecimiento tiene proyectado con este sistema sembrar 30.000 hectáreas de palma africana (en todo el país se planificó sembrar 300.000 nuevas hectáreas) utilizando los recursos del Plan Colombia.

3.3 EL PENSAMIENTO LATIFUNDISTA

Las políticas aperturistas implementadas en la etapa neoliberal del capitalismo mundializado nos han llevado a incrementar en Colombia en un 700% las importaciones de alimentos, hasta alcanzar cifras cercanas a los 7,5 millones de toneladas anuales. Para el capitalismo rentista y usurero de nuestro país es mucho más "eficiente" especializarse en las importaciones a gran escala que generar procesos de desarrollo rural garantizando la seguridad y la soberanía alimentaria.

El crédito agrario en Colombia está tomando nuevas directrices para los pequeños productores a cantidades inferiores a la inversión necesaria, obligándolos a asociarse.

3.4 EL PLAN COLOMBIA

El Plan Colombia significa una nueva fase tecnológica, psicológica, cultural e intensiva en el sector agroindustrial.

4. EL AGRO DEPENDE DE UNA TASA DE CAMBIO COMPETITIVA Y ESTABLE

La agricultura ha tenido un crecimiento global del 5 por ciento durante el primer semestre de 2003 en comparación con igual período del año pasado. Eso se manifiesta en el aumento en 100 mil hectáreas de los cultivos transitorios, 16 mil hectáreas en los cultivos de tardío rendimiento y 25 mil hectáreas en el resto de la agricultura, para un total de 141.700 nuevas hectáreas de tierra colombiana cultivada. Esa cifra representa el 20 por ciento del área que se había perdido durante la década de los 90's.

Es destacable el incremento del maíz amarillo tecnificado en 45 por ciento y la yuca industrial en 37 por ciento.

El manejo social del campo es una de las 7 herramientas de equidad de la reactivación social fijada como meta por el Gobierno.

Los objetivos de esa herramienta de equidad son:

- Sembrar 21.000 nuevas hectáreas de maíz (4.365 empleos).

- Sembrar 30.000 nuevas hectáreas de algodón (16.180 empleos).
- Apoyo a 500.000 familias de cafeteros.
- Adjudicar 4.921 hectáreas bajo esquemas asociativos de producción (se beneficiarán 1.432 familias).
- 21.225 hectáreas con sistemas de riego (beneficiará a 3.108 familias).
- 12.000 familias en programa de reforestación para sustituir cultivos ilícitos (Familias Guardabosques).
- 50 bancos de maquinaria para campesinos.

"El modelo neoliberal abandona lo social a la suerte del mercado, con lo cual aumenta la miseria y la injusticia social", dice el Manifiesto Democrático del presidente Uribe, que sirvió como guía para el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario", que es la brújula del Gobierno.

4.1 GENERACIÓN DE EMPLEO

La reactivación económica es pilar fundamental del Gobierno, que busca recuperar el sector agropecuario a través de los siguientes elementos:

- Recuperación de cosechas y cultivos de tardío rendimiento.
- Crédito y microcrédito.

- Mejoramiento de la vivienda rural.
- Tierras para campesinos asociados.

En el tema del empleo, el Departamento Nacional de Estadísticas (Dane) reporta un incremento de 143 mil empleos directos en el campo por acción de la recuperación de la agricultura.

4.2 CULTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO

El Congreso de la República aprobó recientemente (el 20 de junio de 2003) una exención tributaria durante los primeros 14 años de su ciclo vegetativo para palma de aceite, cacao, caucho y frutales perennes, lo cual va a reactivar esta actividad.

Además, el 8 de julio los empresarios y los principales gremios firmaron ante el Presidente de la República un compromiso para sembrar 160 mil hectáreas más durante el cuatrienio, y en esa medida crear 63 mil puestos de trabajos permanentes y 101 mil puestos de trabajo indirectos.

4.3 SUBEN LAS EXPORTACIONES Y BAJAN LAS IMPORTACIONES

Las exportaciones han crecido en 16 por ciento, con un incremento del 35 por ciento en palma de aceite, del 30 por ciento en azúcar, 4 por ciento en flores y 2 por ciento en el café.

Por otro lado, las importaciones disminuyeron en 9 puntos, después de haberse multiplicado por 7 veces en los 90. La importación de leche cayó en un 84 por ciento, de algodón en 11 por ciento y cereales en 9 por ciento (gracias a la recuperación del cultivo a nivel nacional).

4.4 CRÉDITO CRECE Y SE DEMOCRATIZA

Para alcanzar el sueño de un País de Propietarios, el crédito y el microcrédito son herramientas de primera mano. El aporte en este tema por parte del Ministerio de Agricultura muestra claros avances.

Los créditos de Finagro aumentaron en un 43 por ciento en comparación con el primer semestre del año pasado, lo que significa que hubo 174 mil millones de pesos más para prestar a los trabajadores del campo. Adicionalmente hubo un crecimiento del crédito del 73 por ciento para pequeños productores.

El Banco Agrario incrementó sus colocaciones en 54 por ciento (pasando de 159.020 millones de pesos en el primer semestre del año pasado a 245.085 millones de pesos en el mismo período de este año), dentro de las cuales en un 70 por ciento creció el crédito destinado a la pequeña producción, convirtiendo así al Banco Agrario en el líder nacional de la colocación de microcrédito (con una participación del 58 por ciento del total).

A través del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), que es un subsidio a la inversión, el Ministerio ha pagado este semestre 34 mil millones de pesos, que han jalonado 198 mil millones de pesos en inversión nueva en el campo.

El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) mantiene 234 mil millones de pesos en garantías, especialmente para pequeños productores.

4.5 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL

El presupuesto para este fin alcanza los 30 mil millones de pesos en este año (7 mil soluciones de vivienda rural) y será desembolsado en la primera semana de agosto próximo.

Ciertas restricciones oscurecen este panorama. Debido a las dificultades fiscales el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no ha podido acelerar las obras de adecuación de tierras, ni los Certificados de Incentivo Forestal (CIF), que logró sustituir y aliviar en parte con el incentivo tributario para la reforestación y con adjudicación y adquisición de tierras a través de un proyecto de reforma agraria.

Pese a ello, la cartera avanza en la extinción de dominio, lo cual no implica ningún compromiso fiscal para la Nación.

4.6 LO QUE APROBÓ EL CONGRESO

Las siguientes fueron las medidas que aprobó el Congreso de la República y que benefician directamente la producción del campo:

- Exención tributaria para cultivos de tardío rendimiento.
- Exención indefinida a establecimientos forestales, incluido el aserrín y adicionalmente, para compensar las dificultades fiscales existentes con el CIF, una deducción posible que pueden hacer los inversionistas hasta por el 30 por ciento de sus inversiones en reforestación del impuesto básico de renta.
- Plan Nacional de Desarrollo: 1.- Criterios para negociaciones internacionales del agro. 2.- El seguro agropecuario que abre las puertas

y arrancará con algodón, banano y plátano. 3.- Las utilidades de Finagro y Banco Agrario tienen que dedicarse a inversión social en el sector agropecuario.

- La Reforma de la Ley 101 de 1993 crea las Sociedades Agrarias de Transformación (un nuevo instrumento asociativo que es una simbiosis entre las cooperativas y las sociedades comerciales), reglamenta las Cadenas Productivas y los Acuerdos de Competitividad y, finalmente, crea el Fondo Inversión de Capital de Riesgo de Finagro.

Una de las seis grandes políticas del Gobierno es la disminución de gastos de funcionamiento. Para contribuir con ella, el Ministerio de Agricultura eliminó cuatro instituciones: el Inpa, el Inat, el Dri y el Incora y reunió sus funciones en el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), que permitirá un ahorro de 60 mil millones de pesos por año.

4.7 REVOLUCIÓN BIOTECNOLÓGICA

El Gobierno dio el primer paso para la introducción al país de los organismos genéticamente modificados.

Siguiendo el protocolo de seguridad, Colombia cuenta con algodón transgénico liberado para Córdoba y el sur del Cesar, con semillas disponibles para 10 mil hectáreas, y está culminando las pruebas semicomerciales para liberación de ese algodón en Tolima, Huila y Valle del Cauca.

Próximamente empiezan las pruebas para modificación genética del maíz.

4.8 SANIDAD Y COMERCIO, COLOMBIA SANA

La Organización Internacional de Epizootias (OIE) certificó que Colombia ya cuenta con el 52 por ciento del hato ganadero libre de aftosa en el primer semestre de 2003. Esta certificación representa una conquista en el camino a internacionalizar la ganadería colombiana a los mercados más prósperos del planeta.

La apertura del mercado con Estados Unidos avanza a pasos agigantados: ya inició el protocolo de introducción de la carne de vacuno. Estados Unidos aprobó los protocolos sanitarios para uchuva, pitaya y lulo que tienen entrada libre y próximamente la tendrán tomate de árbol, maracuyá, curuba y papaya hawaiana.

4.9 TITULACIÓN DE TIERRAS, PAÍS DE PROPIETARIOS

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha titulado 483 mil hectáreas entre agosto de 2002 hasta nuestros días. De esas hectáreas 121 mil para 3.887 familias de colonos, 172 mil para 1.421 familias de comunidades negras y 190 mil para 33 nuevos resguardos indígenas.

Adicionalmente las Unidades de Asistencia Técnica Agrícola (UMATAS) se están agrupando para que no haya una en cada municipio y convirtiéndose en centros provinciales de gestión agroempresarial.

La meta es constituir en el cuatrienio 120 centros. En la actualidad hay 9 en funcionamiento y 22 en proceso de consolidación.

Respecto a la obligación de sustituir gasolina por alcohol a partir de 2005, la gestión va de la siguiente forma: en conjunto con el Ministerio de Minas, la cartera de Agricultura ha puesto en marcha las condiciones para que sea posible en Colombia la producción de alcohol carburante, a fin de que sea posible sustituir en un 10 por ciento la gasolina a partir del año 2005.

Eso va a generar 47.500 empleos directos con el 10 por ciento de mezcla y 111.000 empleos al alcanzar el 25 por ciento de mezcla, que es lo máximo permitido por las posibilidades tecnológicas.

4.10 REPOBLAMIENTO BOVINO

El Ministerio considera una necesidad rehacer el hato nacional para preparar al país para la exportación, a través de una línea de crédito nueva con un plazo de 8 años, 2 de gracia y un DTF de 2 por ciento para la tasa de interés. Hasta el momento ya han sido aprobados los primeros 38.200 millones de pesos para Sucre, Guajira, Tolima, Quindío, Valle y Córdoba.

Otra línea de crédito está vigente desde marzo de 2003 con condiciones excepcionales: tasa de interés del 9 por ciento anual, plazo de 8 años, 2 años de gracia, mas ICR del 10 por ciento para pequeños productores. Esta clase de crédito busca la recuperación y la mecanización del país, bancos de maquinaria y nuevos tractores para la modernización de la maquinaria.

Hoy hay créditos aprobados por 24 mil millones de pesos para 17 bancos de maquinaria.

4.11 CUENTAS PENDIENTES

Quedan pendientes para el Gobierno los temas de adecuación de tierras, el CIF y la Adquisición y Adjudicación de Tierras.

El programa de reforestación del Cesar no pudo empezar las siembras en el primer semestre. Sin embargo ya hay en este momento 9.500 hectáreas inscritas.

"Este es el balance de una gestión que da testimonio de los primeros indicios de una recuperación para el agro, muy dependiente de una tasa de cambio competitiva y estable", dijo el ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, al finalizar su exposición sobre la gestión de la cartera a su cargo en el primer año del Gobierno

4.12 CUNDINAMARCA: PIONERO EN ASISTENCIA AL CAMPO

El sistema de organización en 15 provincias del departamento de Cundinamarca facilitará la puesta en marcha de la reforma de las *Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATAS)*

Así lo anunció durante el Consejo Comunal de Girardot el ministro de Agricultura, quien explicó que la agrupación de los 116 municipios en 15 provincias permitirá aplicar el proyecto piloto de reforma a las Umatas, para que los productores tengan asesoría técnica eficiente y Cundinamarca se convierta en pionero de la asistencia al campo. El funcionario aseguró que las Umatas se convertirán en motores de descentralización de la atención del Estado y funcionarán con base en las secretarías de Agricultura de los departamentos. Uno de los objetivos es fomentar las asociaciones de campesinos para acercarlos al apoyo estatal en materia de desarrollo productivo del campo. Las Umatas se encargarán de contratar asociaciones multidisciplinarias de profesionales y asesores en banca para el desarrollo agrario. "En Cundinamarca se diseñarán 15 unidades de gestión de apoyo técnico y empresarial que acabarán con el burocratismo y la politiquería. Las Umatas estarán integradas con las divisiones agropecuarias del Sena y las secretarías de Agricultura", dijo. La entrega de créditos para la producción agrícola se hará a través del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) y del Banco Agrario. Explicó que el Gobierno creó mediante la Ley 811 de 2003 las **Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.)** que plantean una especie de fusión entre las formas cooperativas y las asociaciones comerciales. Dentro de la estrategia de protección a los productores agrícolas, el jefe de la cartera agraria

señaló que el Gobierno fomenta el trabajo con las centrales de abastos de todo el país, para contrarrestar con una menor intermediación la concentración del comercio de productos agrícolas en los hipermercados, lo cual permitirá brindar mejores ingresos a los agricultores. Anunció que el Gobierno próximamente dará a conocer la reglamentación de la Ley de Alcoholes, que promoverá la fabricación de alcohol carburante de biomasa, a partir de materias primas agrícolas, para mezclar con combustibles y reducir los niveles de contaminación. La iniciativa permitirá mayores crecimientos en la producción de caña de azúcar, maíz, soya y papa. El ministro Cano adelantó que la reglamentación prohibirá los oxigenantes fósiles a partir de 2006, lo que dará mayores posibilidades a los alcoholes carburantes hechos a partir de materias primas orgánicas.

5. LA GRAN REVOLUCIÓN AGRARIA DE HOY

La gran revolución agraria de hoy está representada por una eficaz producción y comercialización de los productos perecederos del campo.

Las SAT –Sociedades Agrarias de Transformación- han llevado a cabo esta moderna revolución en España y otros países y ahora lo intentarán en Colombia.

La clave consistió en encontrar una fórmula jurídica de asociación productiva que superara los defectos, limitaciones e inflexibilidades de las centenarias cooperativas agrarias y de los diversos tipos de sociedades civiles y comerciales conocidas, incluidos los consorcios.

Las SAT constituyen un nuevo tipo de sociedad de gestión, especialmente diseñada para atender las pequeñas transformaciones, el empaque y la comercialización de los productos perecederos del campo –que son casi todos-.

Como lo sostiene el Instituto de Fomento Asociativo Agrario –IFA- de España, hoy, en el mundo moderno, la única revolución agraria posible,

la que incorpora a los pequeños y medianos empresarios agrícolas, y la que crea empleo en el campo, está representada por las SAT.

5.1 OPERACIONES ESENCIALES DE LAS SAT.

Como a las SAT les esta prohibido repartir utilidades, como algo que es esencial de su naturaleza, sus seis operaciones básicas son:

Comprar los productos, clasificarlos, someterlos a transformaciones si es del caso, empacarlos y venderlos al mejor precio del mercado.

Negociar y adquirir los insumos en las cantidades y calidades que les soliciten a sus socios y cobrarles a estos sus servicios de acuerdo con las reglamentaciones acordadas.

Hacer cortes de cuentas y balances muy frecuentes, por ejemplo, semanales o mensuales, de acuerdo con la naturaleza del negocio, y en todo caso en las fechas o períodos fijados por la junta directiva, a fin de no perder contacto con el mercado y determinar los déficit y superávit de cada período.

Si en el período anterior obtuvo superávit, los productos los comprará a mayor precio en el periodo siguiente, o a menor precio en el caso

contrario, a fin de no acumular utilidades ni pérdidas. De esta manera llegarán rápidamente a manos del socio productor los precios percibidos por sus productos.

Manejando escalas mayores, también las SAT obtienen mejores precios y condiciones de pago en la adquisición de empaques y en otros insumos propios de ellas, como también en los gastos y costos de sus propias operaciones administrativas, en comparación con lo que aquellos, sumados, significaban antes para las operaciones individuales.

Las SAT son compañías de propiedad privada de sus socios y, en consecuencia, tienen dolientes. Solo que en este caso, el dolor ante el fracaso como el gozo ante el éxito son dobles, puesto que los socios siguen siendo dueños individuales de sus organizaciones productivas, pero también, ahora, propietarios de su organización comercial. En esto se diferencian radicalmente de organizaciones que no tienen dueños o dolientes, como las empresas comerciales o industriales del Estado, las entidades pertenecientes a gremios, las cooperativas, etc.

5.2 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LAS SAT.

Son también características distintivas de las SAT las siguientes:

No exigen el riesgoso aporte del fundo o granja del socio, como sucede en todos los casos de sociedades distintas hoy vigentes en Colombia, sino el pago de un aporte, normalmente pequeño, por razón de ser numerosos los asociados y los proyectos no muy costosos.

No pueden ser socios de las SAT sino personas titulares de explotaciones agrarias, siempre con mayoría de personas naturales respecto a las jurídicas; ningún socio, por otra parte, podrá poseer por sí mismo o por interpuestas personas, una mayoría superior al 33% del capital social.

La estructura orgánica de las SAT la conforman la asamblea general, la junta directiva, integrada hasta por 11 miembros principales y 11 suplentes, y el gerente como órgano unipersonal de administración y representación legal.

Las SAT liberan del trabajo, costo y dificultades de la comercialización y de la adquisición de insumos, a sus socios, de manera que estos pueden entregarse plena, exclusiva y tranquilamente a los problemas de su propia producción, obteniendo mejores precios por esta e insumos a precios de gran empresa.

Los socios son los dueños, en diversas proporciones, de las SAT, pero como este tipo de sociedad es de gestión y le está prohibido por ley repartir utilidades, ningún socio o grupo de socios pueden estar interesados en adquirir la mayoría de las cuotas o formar bloques de control. El único interés de todos y de cada uno de los socios es que la SAT funcione correctamente y cada vez mejor, pues su objetivo prioritario es la adecuada venta de sus productos y la prosperidad de su granja o fundo.

La junta directiva es amplia, hasta con 11 miembros principales; esto con el objeto de que todos, o la mayoría de los socios, tomen parte en las funciones de control, en el asesoramiento al gerente, en el estudio de propuestas y solución de problemas, en fin, para que, siendo los empresarios quienes conocen su negocio, puedan dar cauce útil a sus precauciones y aportes de conocimientos.

6. LEY DE LAS SAT, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y COMENTARIOS

6.1 CONSTITUCIÓN DE LAS SAT Y RÉGIMEN APLICABLE

Créanse las sociedades agrarias de transformación, en adelante SAT, que tendrán por objeto social desarrollar actividades de postcosecha y comercialización de productos perecederos de origen agropecuario y la prestación de servicios comunes que sirvan a su finalidad.

Las SAT son sociedades comerciales nstituidas como empresas de gestión, sometidas a un régimen jurídico y económico especial. La sociedad una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios mdidualmente considerados.

Serán normas básicas de constitución, funcionamiento y disolución de las SAT las disposiciones de la presente ley y, con carácter subsidiario, las que sean de aplicación a las demás sociedades comerciales.

La constitución de las SAT se llevará a cabo por escritura pública, en la cual se expresarán los aspectos previstos en el Código de Comercio, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta ley.

El registro de las SAT se radicará en el registro mercantil de las cámaras de comercio, de conformidad con los artículos 28 y 29 del Código de Comercio.

Las SAT gozarán desde su constitución legal y registro en la cámara de comercio, de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de su finalidad siendo su patrimonio independiente del de sus socios.

6.2 LEY DE LAS SAT, NORMAS, INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

Copia de la escritura social será inscrita en el registro mercantil de la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde la sociedad establezca su domicilio principal. Si se abren sucursales o se fijan otros domicilios, dicha escritura deberá ser registrada también en las cámaras de comercio que correspondan a los lugares de dichas sucursales, si no pertenecen al mismo distrito de la cámara del domicilio principal.

Cuando se hagan aportes de inmuebles o de derechos reales relativos a dicha clase de bienes, o se establezcan gravámenes o limitaciones sobre los mismos, la escritura social deberá registrarse en la forma y lugar

prescritos en el Código Civil para los actos relacionados con la propiedad inmueble.

6.3 PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y DE LA REPRESENTACIÓN

La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, (además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y)*, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta.

Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso.

6.4 MATRÍCULA MERCANTIL

Tratándose de sociedades, la petición de matrícula se formulará por el representante legal dentro del mes siguiente a la fecha de la escritura

pública de constitución *(o a la del permiso de funcionamiento)*, según el caso, y acompañará tales documentos.

NOTA: Las SAT no necesitan permiso de funcionamiento. Los documentos que se acompañan para la matrícula son, básicamente, la copia autenticada de la escritura pública de constitución de la sociedad y el formulario de registro único empresarial debidamente diligenciado. Actualmente, con la implantación en las cámaras de comercio de este formulario único, en el mismo acto se efectúa el registro de la escritura, la matrícula mercantil y se obtienen los registros para efectos tributarios (RUT y NIT). Si la sociedad abre establecimientos de comercio, debe solicitar la matrícula de cada uno de ellos.

6.5 RENOVACIÓN ANUAL DE LA MATRÍCULA

La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales,

establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.

NOTA. Para la renovación de la matrícula se diligencia el formulario de registro único empresarial correspondiente.

Deberán inscribirse en el registro mercantil: (...).

1. La apertura de establecimientos de comercio y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o su administración; Actos sujetos a registro mercantil

2. Los libros de contabilidad, los de registro de accionistas, los de actas de asambleas y juntas de socios, así como los de juntas directivas de sociedades mercantiles;

3. Los embargos y demandas civiles relacionados con derechos cuya mutación esté sujeta a registro mercantil;

4. La constitución, adiciones o reformas estatutarias y la liquidación de sociedades comerciales, así como la designación de representantes legales y liquidadores, y su remoción. Las compañías vigiladas por la

Superintendencia de Sociedades deberán cumplir, además de la formalidad del registro, los requisitos previstos en las disposiciones legales que regulan dicha vigilancia, y

5. Los demás actos y documentos cuyo registro mercantil ordene la ley.

6.6 REGLAS PARA EL REGISTRO MERCANTIL

ART. 29.—El registro mercantil se llevará con sujeción a las siguientes reglas, sin perjuicio de las especiales que establezcan la ley o decretos reglamentarios:

1. Los actos, contratos y documentos serán inscritos en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde fueron celebrados u otorgados; si hubieren de realizarse fuera de dicha jurisdicción, se inscribirán también en la cámara correspondiente al lugar de su ejecución o cumplimiento;

2. La matrícula de los comerciantes y las inscripciones no previstas en el ordinal anterior, se harán en la cámara de comercio con jurisdicción en el domicilio de la persona interesada o afectada con ellos;

3. La inscripción se hará en libros separados, según la materia, en forma de extracto que dé razón de lo sustancial del acto, documento o hecho que se inscriba salvo que la ley o los interesados exijan la inserción del texto completo, y

4. La inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un término especial para ello; pero los actos y documentos sujetos a registro no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción.

6.7 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS SAT

De la regulación de las SAT contenida en el artículo 2º de la Ley 811 de 2003, mediante el cual se incorporaron los artículos 109 a 131 dentro del texto de la Ley 101 de 1993, se destacan sus principales características en el siguiente cuadro.

6.7.1 Objeto social exclusivo. El objeto social indica las actividades o negocios que puede adelantar la sociedad, y a los cuales se circunscribe su capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones. El objeto social se pacta en los estatutos de la sociedad.

Las SAT únicamente pueden tener por objeto social el señalado en la Ley de su creación, es decir, “desarrollar actividades de postcosecha y comercialización, de productos perecederos de origen agropecuario y la prestación de servicios comunes que sirvan a su finalidad por eso se dice que tienen un objeto social exclusivo. En los estatutos no pueden pactarse actividades extrañas o que no tengan relación directa con las finalidades que les ha señalado la ley.

Debe advertirse que no obstante tal imposición, las posibilidades de actuación para las SAT son muy variadas, como se señala en otros apartes.

En el régimen español de las SAT —el cual inspiró el adoptado en Colombia— se permite que estas sociedades realicen actividades de producción, lo que no ocurre en la ley colombiana. Sin embargo, las SAT no son ajenas a las actividades de producción adelantadas por sus socios, pues como son las encargadas de comercializar los productos, están interesadas en recibir determinados volúmenes o cantidades, con estándares de calidad exigidos por el mercado y, en general, el mejor rendimiento en la producción desarrollada por sus socios un asunto que les concierne, pues de esta manera se asegura también el éxito en ese renglón que deben cumplir dentro de su objeto social. Por esta razón, es

válido que las SAT puedan ejercer funciones de asesoría y de asistencia técnica en la producción y que presten servicios a sus socios que tengan por finalidad reducir los costos de la producción.

Dentro de la teoría general de las sociedades comerciales se distingue entre el objeto social principal, que en el caso de las SAT se encuentra delimitado por la ley y por sus respectivos estatutos sociales como se ha dicho, y el objeto social secundario, previsto también en el artículo 99 del Código de Comercio, y que consiste en la capacidad que tienen las sociedades de realizar todos los actos que tengan como fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Estos actos secundarios o accesorios no necesitan pactarse en los estatutos sociales, pero deben guardar una relación de medio a fin con las actividades previstas como objeto social principal. Como ejemplo de ellos se señala: comprar y vender los bienes que sean necesarios para adelantar las actividades principales de la compañía, tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles indispensables para el funcionamiento de la sociedad, celebrar contratos de trabajo o de prestación de servicios, realizar operaciones activas o pasivas de mutuo directamente relacionadas con el cumplimiento de su objeto social, girar o negociar títulos valores, efectuar operaciones con los establecimientos bancarios, etc.

La anterior explicación del objeto social secundario tiene como fin resaltar cómo las SAT, a pesar de tener un objeto social exclusivo, también están habilitadas para adelantar todos los actos accesorios o conexos necesarios para cumplir su Objetivo principal.

Se destaca, por otra parte, que las decisiones de la asamblea general que excedan los límites de objeto social son absolutamente nulas, por disponerlo así el artículo 190 del Código de Comercio, y los actos de los administradores celebrados por fuera del objeto social también son anulables y hacen incurrir en responsabilidad a los administradores por los perjuicios que se ocasionen a la sociedad o a terceros.

6.7.2 Registro mercantil. Una de las diferencias entre el régimen de las SAT y el de las sociedades reguladas en el Código de Comercio, es que éstas adquieren su personalidad jurídica desde su constitución mediante la correspondiente escritura pública, mientras que las SAT deben inscribir en el registro mercantil la copia de la escritura pública de constitución como requisito para ser consideradas personas jurídicas.

En general, las SAT están sujetas a las mismas regulaciones de las sociedades comerciales en cuanto a matrícula mercantil y respecto de actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil de la

cámara de comercio correspondiente al lugar del domicilio de la sociedad. En el siguiente cuadro se resumen las principales obligaciones en la materia, teniendo en cuenta la naturaleza propia de las SAT.

Los actos sujetos a inscripción en el registro mercantil, así como la matrícula de la sociedad, de sus establecimientos de comercio y la renovación anual, causan derechos a favor de la cámara de comercio. Además, también debe pagarse el impuesto.

puesto de registro correspondiente, excepto en los casos de la matrícula mercantil o su renovación, y de la inscripción de los libros de contabilidad.

6.8 LAS SAT SON SOCIEDADES CON REGULACIÓN ESPECIAL

La creación de las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, dará ocasión a polémicas entre los especialistas en el tema de las sociedades, quienes debatirán sobre su real naturaleza, si constituyen un nuevo tipo de sociedad o apenas una mezcla de distintos regímenes, si fue acertada o no la combinación de características de diverso origen y, en fin, sobre la manera de aplicarles, con carácter subsidiario, las normas que rigen para las sociedades comerciales. Más allá de cualquier polémica, lo que

realmente debe interesar es la oportunidad de aprovechar las ventajas que ofrece la ley, frente a otras sociedades y frente a las cooperativas, y proceder a constituir y poner en marcha las SAT.

En cuanto a la regulación propia de las SAT, dispone el inciso 30 del artículo 109 que "Serán normas básicas de constitución, funcionamiento y disolución de las SAT las disposiciones de la presente ley y, con carácter subsidiario, las que sean de aplicación a las demás sociedades comerciales' De manera que se puede concluir que, en concreto, una SAT se registrará por tres clases de normas, así:

En primer lugar por los artículos 109 a 131 de la Ley 101 de 1993, los cuales fueron creados como artículos nuevos dentro de esta ley por la Ley 811 de 1993, vigente desde su publicación en el Diario Oficial del 2 de julio de 2003.

2. En segundo lugar por los estatutos sociales que la respectiva SAT haya adoptado. Al respecto, debe tenerse en cuenta que los estatutos tienen por finalidad establecer el régimen propio que regulará a la sociedad, desarrollando la ley, pero sin contrariarla y sin desnaturalizar las características propias de lo que es una SAT. En este sentido, el numeral 1º del artículo 127 de la ley dice que "El estatuto social de la

SAT, será acordado libremente por los socios para regir la actividad de la sociedad, en cuanto no se oponga a esta ley, al Código de Comercio o a las demás disposiciones jurídicas de necesaria aplicación'

3. La tercera clase de normas se aplica a las SAT con carácter subsidiario, cuando no hay regulación en las dos primeras —la Ley 811 o los estatutos—, y está constituida por las disposiciones que rigen para las demás sociedades comerciales. ¿Cuáles son esas normas? Las contenidas en el Código de Comercio y en su legislación complementaria, como la Ley 222 de 1995, pero teniendo en cuenta estas circunstancias:

3.1. Su aplicación es subsidiaria, es decir, según se acaba de anotar, sólo se acude a ellas cuando no hay regulación especial en la Ley 811 o en los respectivos estatutos.

3.2. En todo caso, las normas que se vayan a aplicar subsidiariamente no deben ser contrarias a la regulación especial de las SAT, ni deben desnaturalizar sus características específicas.

3.3. Lo más lógico es buscar inicialmente las normas subsidiarias dentro de aquellas que rigen de manera general para toda clase de sociedades (título primero del libro segundo del Código de Comercio y algunos

artículos del título primero de la Ley 222 de 1995), y después dentro de las normas que regulan las sociedades de responsabilidad limitada y las anónimas, teniendo en cuenta que cuando se acuda a disposiciones para estos dos tipos de sociedades debe ser sólo en aquellos aspectos en que las SAT guarden con ellos semejanza y nunca en aquellos puntos en que sean diferentes. Como se advertirá, el régimen de las SAT tiene parecido en algunos aspectos con las sociedades de responsabilidad limitada y en otros con las anónimas, así, por ejemplo:

a) Las SAT se parecen a las limitadas en el carácter personal que existe en las relaciones entre los socios, en las limitaciones de su responsabilidad y en que su capital se divide en cuotas. Pero se diferencian, entre otras cosas, en que las SAT no tienen número máximo de asociados, el capital social no necesita pagarse en su totalidad al momento de constituirse y su administración siempre es delegada.

b) Las SAT se parecen a las anónimas en sus órganos de administración (junta directiva y gerente) y en que existe un plazo para el pago de parte del capital suscrito, pero tienen diferencias notorias, principalmente porque las SAT son sociedades por cuotas y con marcado acento personal en las relaciones entre sus socios.

6.9 FINALIDADES DE LAS SAT

Adidonado. L 811/2003, art. 2°. Fines generales de las SAT. Las Sociedades Agrarias de Transformación tienen como fines generales, los siguientes:

1. Facilitar la enajenación de los productos de que trata el artículo anterior, así como su preparación y comercialización con destino al consumidor final,
2. Facilitar el incremento de los niveles de ganancia de los productores primarios de alimentos, contribuyendo al desarrollo económico y social del país y a la consolidación de los pilares de equidad, consagrados en la Constitución Nacional.
3. Facilitar la organización de los productores alrededor de propósitos económicos comunes.
4. Facilitar la integración de los procesos de producción, postcosecha y comercialización y la participación en ellos de los productores directos.

5. Contribuir al abastecimiento de los mercados de alimentos con productos agropecuarios.

6. Contribuir a la estabilización de los precios para productores y consumidores.

7. Facilitar el desarrollo e implementación de regímenes de inversión, crédito y asistencia técnica para sus socios.

Los fines que este artículo enumera servirán de guía para la reglamentación, interpretación y ejecución de la presente ley.

Protección a actividades agropecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Denominación, domicilio y duración

ART. 111.—Adidonado. L811/2003, art. 2º. Denominación, domicilio y duración. El nombre o razón social de las SAT será el que libremente acuerden sus socios pero no podrá ser igual o inducir a confusión con el de otra anteriormente constituida. En la denominación se incluirá necesariamente al final la abreviatura SAT.

El domicilio de las SAT se establecerá en el municipio del lugar donde se radique su actividad principal, y en él estará centralizada la documentación social y contable requerida en la presente ley.

Salvo contraria determinación expresada en el acto de constitución, la duración de las SAT será indefinida.

6.10 EL NOMBRE DE LAS SAT

En la reguladón existente en el Código de Comercio el nombre de las sociedades puede conformar- se, según el tipo de sociedad, por una razón social o por una denominación social. En el uso corriente suelen identificarse estos dos conceptos. Sin embargo, debe distinguirse que mientras la razón social se forma con el nombre completo o el solo

apellido de alguno o algunos de los socios, seguido de las expresiones “y compañía” u otras análogas, la denominación social se integra mediante palabra o palabras que aluden a la actividad principal de la sociedad, generalmente con el añadido de algún otro término que ayuda a individualizar o darle distintividad al nombre de la sociedad.

El artículo 111 de la ley que regula a las SAT parece hacer equivalentes las dos expresiones, pues primero se refiere a la razón social y después a la denominación. Interpretando de modo que se le dé coherencia y alcance práctico, debe concluirse que se está autorizando a que las SAT adopten un nombre que puede estar conformado mediante razón social o denominación social, tal como así lo autoriza el artículo 357 del Código de Comercio para las sociedades de responsabilidad limitada. En todo caso, tanto la razón como la denominación deben obligatoriamente llevar la sigla SAT.

Como consejo práctico, es mejor elegir el sistema de la denominación social, pues ayuda a identificar mejor a la SAT en el mercado. Son ejemplos de denominaciones sociales los siguientes: “Comercializadora de Frutas El Paraíso, SAT” “Productos Lácteos Sumapaz, SAT” “Distribuidora Avícola El Palmar, SAT” etc. En estos ejemplos se ha

preferido acompañar las palabras que indican la actividad principal con otro término que le dé alguna distintividad al nombre.

Tres cosas se deben tener en cuenta también respecto al nombre que se vaya a escoger:

1. El nombre no podrá ser igual o inducir a confusión con el de otra SAT anteriormente constituida. Para facilitar que previamente a la constitución de la sociedad se pueda saber con seguridad que el nombre que se va a escoger no es utilizado ya por otra SAT, debería establecerse la posibilidad de pedir al ente oficial encargado de la vigilancia de las SAT (Superintendencia de Economía Solidaria), que informe si el nombre sugerido para la sociedad es igual o puede confundirse con otro que ya pertenezca a una SAT en funcionamiento. Sobre el aspecto de "inducir a confusión" se refiere a que existan semejanzas o similitudes entre los dos nombres que lleven al medio comercial o al público en general a creer que se trata de una misma SAT.

2. Como la SAT debe matricularse en la cámara de comercio, esta entidad se abstiene de matricular a una SAT cuando ya exista inscrita otra sociedad o establecimiento de comercio con el mismo nombre (C.

Co., art. 35). Obsérvese que mientras en el numeral anterior la comparación se hace entre los nombres de las SAT, en este caso la cámara de comercio compara el nombre de la SAT con el resto de los nombres de sociedades o establecimientos de comercio ya matriculados en la respectiva cámara. Se rechazan únicamente los nombres idénticos (no los que apenas tengan parecido o semejanza), teniendo en cuenta que las expresiones o abreviaturas que identifican el tipo de sociedad (S.A., Ltda., SAT, S. en C.) no sirven para diferenciar. Así, por ejemplo se negará la matrícula a "Distribuidora Avícola El Palmar, SAT" si ya existe una sociedad con el nombre "Distribuidora Avícola El Palmar, Ltda." Lo mejor es, entonces, antes de constituir la sociedad, verificar que en la cámara de comercio correspondiente no exista ya matriculada una sociedad o establecimiento de comercio con el mismo nombre.

3. También es aconsejable tener en cuenta si la parte distintiva del nombre de la sociedad ("El Palmar" en el ejemplo que se propone), va a ser utilizado, en el futuro, como marca. Si esa es la intención, debe pensarse en nombres que sirvan para distinguir productos en el mercado y funcionen con éxito entre los consumidores. Desde luego que una sociedad puede adoptar un nombre y posteriormente identificar sus productos con marcas (una o varias) que no guardan relación alguna con las palabras contenidas en el nombre de la sociedad. Pero si se

piensa usar, más adelante, el nombre como marca, antes de escogerlo se puede solicitar una certificación a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre si la expresión que se va utilizar en el nombre de la sociedad ha sido objeto de solicitud anterior, o de registro, para productos similares o iguales a los que serán comercializados por la SAT.

6.11 LIBROS Y PAPELES DE LAS SAT

6.11.1 Documentación social. La documentación social de la SAT se ajustará a los reglamentos que se expidan con base en el artículo 44 de la Ley 222 de 1995, siempre que no contradigan la naturaleza y fines de las SAT.

ART. 44.—Expedición de reglamentos. Corresponde al Gobierno Nacional expedir la reglamentación sobre:

1. Las normas de auditoría generalmente aceptadas.
2. Los libros, comprobantes y soportes que deberán elaborarse para servir de fundamento de los estados financieros, así como los requisitos mínimos que deberán cumplir unos y otros.

NOTA: Este artículo se transcribe de acuerdo con la redacción contenida en la parte resolutive de la sentencia C-290 de junio 16 de 1997, mediante la cual la Corte Constitucional declaró la inexecutable de la mayor parte de su texto.

6.11.2 Retención en la fuente. En la regulación sobre retención en la fuente sobre transacciones de productos perecederos de origen vegetal o animal sin transformaciones antes de su consumo, el Gobierno Nacional propenderá para que aquellas que se realicen a través de las SAT legalmente constituidas queden exentas de dicha retención.

6.12 ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS SAT

La estructura orgánica de las SAT estará constituida por :

1. La asamblea general, órgano supremo de expresión de la voluntad de los socios, la junta directiva, órgano permanente de administración que podrá estar constituido hasta por once (11) miembros e igual número de suplentes y el gerente o presidente como órgano unipersonal de administración y representación legal de [a sociedad.

2. Las SAT podrán establecer en sus estatutos sociales otros órganos de gestión, asesoramiento o control, determinando expresamente el modo de elección de sus miembros, su número, causales de remoción y las competencias.

3. Las funciones y atribuciones de los órganos sociales, serán los determinados por los estatutos sociales y la ley.

4. Se constituirán atribuciones implícitas de la Junta Directiva, las no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o los estatutos.

7. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

7.1 PROYECTO DE LEY No. 61 DE 2001

Las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, como se las bautizó en España desde 1977, año de su creación, han representado para el agricultor ibérico una afortunada y eficaz fórmula jurídica de asociación de personas y capitales, especialmente diseñadas para adelantar las labores propias de las transformaciones generalmente simples de los productos del agro, y su empaque y comercialización.

Este proyecto de ley busca crear en Colombia este tipo de sociedad operativa, como un aporte que creemos importante, en el propósito de crear urgentemente soluciones prácticas y probadas como eficaces, para la evidente crisis de la producción agraria colombiana.

7.2 NATURALEZA JURÍDICA DE LAS SAT.

Las sociedades llamadas de gestión, por razón de cumplir finalidades básicamente operativas, se distancian de las cooperativas por no estar

amarradas al voto unitario por persona, que dificulta la agrupación de capitales, y se acercan a las estructuras mas flexibles de la sociedad anónima. La finalidad de las SAT no es la obtención y distribución de utilidades, como sucede en las sociedades comerciales, sino la prestación de servicios y el cumplimiento de operaciones específicas, según la clase de actividad que cumplan. De ahí que se les prohíba, como principio general, repartir utilidades.

Estas sociedades no pueden ser constituídas sino por personas naturales y jurídicas dedicadas a labores agrarias, y en ellas ningún socio puede ser titular de mas de un 33% de las cuotas del capital social; cuando personas jurídicas entran como socias de las SAT no pueden poseer mas del 49% de participación en su capital social, ni ser superiores en número al de los socios personales naturales.

Tal vez una de las más interesantes características de este nuevo tipo de sociedad es la de que sus socios no deben aportar sus fondos, empresas agrícolas o patrimonios personales a las SAT, como sucede en todas las fórmulas jurídicas de nuestras sociedades comerciales. Esta circunstancia anima al empresario agrícola a la creación de las SAT, en cuanto que estas no solamente comprarán sus productos, los someterán a las transformaciones necesarias, los empacarán y los comercializarán,

liberándolo de tareas difíciles y fuera de su alcance económico y cultural sino porque ello no implica el aporte o traspaso de su patrimonio a la SAT.

7.3 OPERACIONES DE CONTACTO PERMANENTE CON EL MERCADO

Las SAT deben hacer cortes frecuentes de sus cuentas, tan frecuentes cuantos sean necesarios según su actividad, para mantener sus precios de compras de los productos muy ligados a los precios del mercado descontando de estos, desde luego, los gastos y costos de la operación social. Como resultados de estos cortes de cuenta, aparecerá o un déficit o un superávit que se enjugarán con aumentos o reducciones proporcionales de precio para el período siguiente.

Un ejemplo para el caso de la industria avícola en la producción de huevos, con cortes semanales de cuentas, nos ilustrará suficientemente: Si de sus socios la SAT del ejemplo adquiere por compra un millón de huevos diarios, en promedio, y los paga a un peso por unidad por haberlos podido vender a un peso con veinte centavos en la semana anterior, y al hacer el corte de cuentas en la semana siguiente observa que el promedio del precio de venta ha bajado, habiendo obtenido por

esta razón un déficit de cinco centavos por cada huevo vendido, deberá recuperar esta pérdida en el período siguiente adquiriéndolos a noventa y cinco centavos aproximadamente. Por el contrario, si el precio del mercado hubiéese sido superior, o menores los gastos y costos de la SAT, el precio deberá aumentarse en la semana siguiente. De esta manera las SAT mantienen los precios pagados al productor estrechamente vinculados a los del mercado.

Las SAT están dirigidas por un gerente y una junta directiva de hasta 11 miembros principales e igual número de suplentes, y tiene el imperativo de lograr una gestión operativa y comercial sumamente eficiente, ligada, desde luego, a un volúmen adecuado de ventas.

7.4 LAS SAT NO OBTIENEN NI REPARTEN UTILIDADES

El anterior ejemplo, que ilustra la forma normal de trabajo de las SAT, nos permite ver que su manera de operar no da cabida para obtener utilidades como lo prescribe el artículo 23 del proyecto de ley, y en el caso excepcional de obtenerlas para la venta de activos, operación que debe ser previamente aprobada con el 75% de los votos, deberán ser distribuidas en proporción a la participación en el capital social.

Esta singular característica le quita todo estímulo a coaliciones y componendas que busquen el control accionario de la empresa. No es, lo repetimos, una sociedad para obtener y repartir utilidades sino para cumplir, de la manera mas eficaz, las operaciones que toma a su cargo, siendo este objetivo el único que une, orienta e impulsa a los asociados.

7.5 LA VENTA DE PRODUCTOS PERECEDEROS

No hay espectáculo mas conmovedor que la dolorosa situación en que se ve constantemente colocado el agricultor colombiano cuando sale a vender sus productos perecederos y cae en las manos despiadadas de ese mundo refinado de la especulación y el ventajismo, como son los mercados de acopio de productos perecederos de todas nuestras ciudades.

Asi sean huevos, o pollos, o arroz, o frutas, o leche, o papas, o algodón, o maíz, etc. Esta cruel situación es la que ha impedido el progreso de nuestra producción agrícola, no solo porque los productos no se ofrecen clasificados ni bien empacados, o adecuadamente transformados para responder a las exigencias del consumo actual, sino porque los productores rurales no tienen la preparación profesional adecuada para dirigir todo el ciclo económico -producción, transformación, empaque,

comercialización-, ni la capacidad para financiarlo sin asociación de capitales.

7.6 PARCELA, TECNOLOGÍA, CRÉDITO Y FÓRMULA OPERATIVA

Para sacar al sector rural de la profunda crisis en que está, no basta un programa de suministro de parcelas, ni aún la parcela con asistencia técnica y crédito, sino dispone el productor agrícola de una fórmula de asociación de personas y capitales que sea tan eficaz para sus propósitos operativos como, por ejemplo, lo ha sido la sociedad anónima, y en general las sociedades mercantiles, para el gran desarrollo de las empresas capitalistas urbanas. Se ha podido observar que los pocos países que han logrado salir de la subproducción agrícola, con un relieve geográfico como el nuestro, que no es el de las extensas llanuras aptas para la gran agroindustria, necesitan de la conjunción de esos cuatro factores para alcanzar un auto desarrollo sostenible: Parcela, técnica, crédito y fórmula jurídica.

7.7 ADAPTACIÓN A LA LEY COLOMBIANA.

El proyecto de ley de creación de las SAT está basado estrechamente en los textos de los decretos que las crearon y reglamentaron en España,

pero todos los artículos del proyecto, desde luego, han sido conformados por las normas y principios de la legislación colombiana y sufrido ligeros cambios respecto a los textos originales, en consideración a experiencias de su funcionamiento.

El proponente deja constancia de que este proyecto de ley y su exposición de motivos es un aporte del Instituto de Ciencia Política de Bogotá, por iniciativa del abogado, empresario y miembro de ese Instituto, Doctor Tito Livio Caldas y es un excelente ejemplo, que nos complacemos en registrar como algo muy novedoso y útil en la vida política contemporánea, de cómo las organizaciones no gubernamentales, como lo es el mencionado Instituto, colaboran en las tareas, en este caso legislativas, de la clase política profesional. Esta es una de las mejores y mas fecundas formas de participación democrática de la sociedad civil en la política pública. Igualmente dejamos constancia que este proyecto ya fue discutido y aprobado por el Honorable Congreso en el año 1996, pero al ser objetado por la Presidencia de la República fue suspendido su estudio sin analizar las objeciones, siendo finalmente archivado. No obstante, dada su importancia económica y social, hemos considerado oportuno volver a someterlo a debate en esta corporación, una vez efectuados los ajustes correspondientes.

8. ASPECTOS PRÁCTICOS IMPORTANTES.

8.1 CÁLCULOS DE VIABILIDAD PARA CREACIÓN DE LA SAT

Es necesario proyectar el volúmen inicial competitivo de la operación de cada SAT, haciendo un cálculo sobre lo que debe comprar y vender, como mínimo, de manera que descontando los demás costos y gastos de operación, los productores-socios del proyecto puedan esperar un precio satisfactorio de venta de sus productos, en comparación con el que actualmente está recibiendo. Para estos efectos deberá tenerse en cuenta, como algo importante, lo que cada productor-socio se ahorre en costos y gastos de clasificación, empaque y comercialización, incluidos gastos de cobranza y cartera perdida, porque esos gastos y costos, como otros vinculados a las operaciones que cumplirá cada SAT, según la clase de producción de que se trate, serán asumidos por la sociedad.

Calculados los costos y retornos esperados del capital invertido , los costos y gastos de la operación, y el porcentaje que les cuesta actualmente la operación en promedio a los productores dela región, se puede calcular el volúmen de lo que debe comprar, limpiar si es del

caso, etc., empacar y comercializar la SAT, lo cual varía, desde luego, para cada clase de actividad o producto.

Si los cálculos indican que se necesita, como mínimo, la asociación de diez productores, por ejemplo, de los varios que estén operando en la zona, y solo estén dispuestos a aportar y ser socios solo siete de ellos, o el número menor que sea, este número puede o debe hacer un esfuerzo para constituir y echar a andar la SAT, teniendo en cuenta que podrán adquirir de los productores locales las cantidades de productos necesarias para completar el volúmen crítico requerido. Debe advertirse a los renuentes en este caso que, después de constituida la SAT les va a quedar muy difícil ingresar a ella, pues si los cálculos se hacen bien y se tiene la paciencia y suerte para escoger un buen gerente, la sociedad tendrá éxito, seguramente. Y les dirán NO, o les cobrarán una suma adicional por su futuro ingreso.

Otra situación sería si en la región existen tantos productores que, por ejemplo, grupos afines por alguna razón, teniendo cada grupo un volúmen conjunto de producción adecuado, decidan fundar cada grupo su propia SAT.

En todo caso, lo ideal es crear las SAT con suficiente producción comerciable asegurada, con el propósito de ser empresas solidas que,

por sus altas cifras de ingresos, puedan minimizar los gastos y costos operativos por unidad vendida.

No olvidar, como algo muy importante para todos estos cálculos, que los productores a través de las SAT no solo adquieren gran poder de negociación para vender mejor sus productos, sino que también tendrán gran poder de negociación para adquirir, en grandes volúmenes, los insumos para los socios. –Es muy sencillo: El socio respalda el pago de la compra a la SAT con la venta de sus productos a la misma-.

8.2 PLANTA, EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES

Hechos los cálculos sobre volumen crítico mínimo de la operación, deberá tenerse en cuenta que las SAT normalmente requieren de una planta o bodega en arriendo, o propia. Para estos efectos deberán calcularse los costos no solo relativos al inmueble , sino también los de los equipos necesarios en el proceso, los muebles y enseres, máquinas de oficina, instalaciones eléctricas, telefónicas, etc.

8.3 REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE LAS SAT COMO EMPRESAS.

Una SAT es una empresa, fundamentalmente comercializadora, y como tal, para ponerla en operación y hacerla funcionar con éxito y solidez, es necesario desde un principio cumplir con todas las normas legales, contables y de buena gerencia.

Además de la escritura de constitución otorgada ante Notario, que debe incluir los estatutos y su registro en la respectiva Cámara de Comercio, deben adquirirse y registrarse los libros contables prescritos por ley – diario, inventarios y balances, mayor, de actas y de registro de socios-.

Las SAT deben tener un contador público, que de tiempo completo o parcial lleve los libros y se responsabilice de la veracidad y exactitud de las operaciones contables, realice los cortes de cuentas al final de cada período señalando, que arrojarán un superávit o un déficit, con base en los cuales debe presentar al gerente el cálculo de adquisición de productos para el período siguiente. Para empresas pequeñas y medianas dependen también del contador la liquidación y pago de la nómina, la liquidación de las prestaciones sociales, a la terminación de los contratos de trabajo, etc.

Seguramente la decisión más delicada, talentosa y hasta cierto punto *suertuda* que debe tomar la junta directiva es la búsqueda y selección del gerente de la SAT. El perfil del gerente indica que debe ser un ejecutivo primordialmente buen gerente comercial, mercaderista y vendedor, pero sin olvidar que debe ser también un administrador y líder, para garantizar que las operaciones todas se cumplan oportuna, eficaz, económica y limpiamente. Como el gerente es la persona de máxima confianza en toda empresa, debe ser visible en sus antecedentes, sus estudios y su vida personal y familiar, un código ético estricto y una conducta moral intachable.

9. FRENTES PREFERENTES DE OPERACIÓN DE LAS SAT.

Se presentan algunos ejemplos de actividades agrícolas, las que primero vienen a la imaginación, que requieren o pueden requerir comercialización asociada a través de las SAT. Aunque, desde luego, siendo las posibilidades muy numerosas, éstas van solo por vía de ejemplo.

9.1 INDUSTRIA AVÍCOLA

Existen varias regiones avícolas en el país, donde operan algunos o muchos avicultores medianos y pequeños. Las SAT les pueden dar un gran poder de negociación para la venta de su producción, como también para la compra de alimentos y otros insumos, el manejo de huevos rotos, etc.

9.2 INDUSTRIA LECHERA

En este frente se pueden hacer SAT que podrían atender no solo la adquisición de leche y su pasteurización –lo cual requeriría la adquisición

de pequeñas plantas de procesos- para envase corriente o de larga duración, sin la elaboración de mantequilla, quesos y otros productos lácteos, etc.

9.3 COMERCIALIZACIÓN DE PAPA Y ALGUNOS PRODUCTOS.

Las grandes variaciones estacionales en la producción y precio de la papa en Colombia, derivada de su manejo minifundista, hacen pensar que varias SAT son posibles en las zonas paperas. No solo sería un mayor poder de comercialización para el producto sino para la compra de abonos, insecticidas e insumos en general, sino también la posibilidad de producir pequeñas transformaciones de este alimento en nacos y purés, tajadas y otras formas de fácil utilización para grandes consumidores. Incluidos sus sistemas de conservación de cosechas. Todo muy importante para el altiplano cundiboyacense.

9.4 ARROZ

No olvidemos la insatisfactoria intervención oficial y gremial en la industria del arroz en Colombia. Y la debilidad del pequeño y mediano productor de arroz, frente al molino que, normalmente, fija los precios y condiciones de proceso o compra desde una posición dominante. Ahora

podrá haber SAT en las zonas arroceras, con adquisición de pequeños molinos, lo cual permitirá a grupos de arroceros mayor poder de negociación de venta de productos, adquisición de insumos, lanzamiento de marcas propias, nuevos productos y empaques de arroz, etc.

9.5 ALGODÓN

Algo semejante a lo de los arroceros podemos decir de los cultivadores de algodón, tradicionalmente sometidos a intervenciones paternalistas gremiales y gubernamentales insatisfactorias. Las SAT para la compra, desmote y comercialización de este producto, pueden representar una excelente solución a los tradicionales problemas de los algodoneros y la comercialización de sus cosechas.

9.6 FRUTAS

En principio, las SAT de las frutas deben especializarse por clases o especies de frutas. Pero en este frente sí que llegan las SAT como bendición del cielo. Porque todas las variedades de frutas tropicales, sus jugos, concentrados, mermeladas y otros productos, tienen el más vasto mercado en los Estados Unidos, la Unión Europea y el Japón, por una parte, pero por la otra no existen sino pequeños y medianos

cultivadores que, independientemente, no tienen ni capacidad ni poder para organizar y comercializar una adecuada oferta de exportación. Hay inmensos mercados hambrientos de frutas frescas tropicales, bien empacadas, y sus productos, lo que faltaba era una fórmula jurídica o instrumento operativo como las SAT.

9.7 PLÁTANO

El plátano ha venido adquiriendo una enorme importancia en la alimentación de los países no tropicales, que lo están descubriendo como manjar exquisito, lo cual le asegura unas inmensas posibilidades de exportación. El plátano maduro para fritar, o tajadas maduras fritas acondicionadas en su conservación de manera que solo sea necesario calentarlas en el microondas, tajadas fritas de plátano no maduro empacadas para consumo final, y otros productos del plátano y nuevas formas de su comercialización, están esperando la acción de empresarios con visión.

9.8 BANANO

El banano también merece un capítulo aparte como fruta tropical. Los pequeños y medianos bananeros pueden y deben crear SAT en sus

regiones para disfrutar de este eficaz instrumento de adquisición de la fruta, sus pequeñas transformaciones, empaque y comercialización. De esta manera se podrá ampliar el número de las grandes organizaciones que hasta ahora han venido explotando este producto de exportación.

9.9 LAS FLORES

Existen muchos pequeños cultivadores de flores para exportación, que deben resignarse a ser proveedores de grandes firmas propietarias no solo de organizaciones para la exportación sino de cadenas de comercialización en los propios mercados externos. Pues bien: Ahora muchos pequeños cultivadores podrán constituir sus propias SAT y tomar aliento para operar a gran escala uniendo producciones y exportaciones e, incluso, mas adelante, intentando establecer sus propios puntos de venta en el exterior, o mejorando sus alianzas actuales con mayor poder de negociación.

9.10 LAS HORTALIZAS

En similar situación a productores de flores se encuentran los cultivadores de hortalizas, tanto para exportar como para consumo interno a través de tiendas de gran superficie y otros comercializadores

y consumidores nacionales. Para ellos representará una valiosa herramienta de trabajo, que les mejorará su cuenta de resultados, la creación de SAT.

9.11 LA YUCA INDUSTRIAL

Este tubérculo ha venido adquiriendo una gran importancia como fuente alimenticia humana y para animales. Pequeños granjeros la cultivan con creciente éxito en la Costa Caribe y otras zonas del país. Será indispensables ayudarles a constituir sus SAT, porque este producto se debe vender en empaques y con procesos de conservación adecuados, y transformando en diversos derivados de gran demanda comercial y alimenticia. Con este renglón existen grandes posibilidades de negocios de exportación y con las diversas firmas de productores de alimentos para animales.

9.12 LA PANELA

También los productores de panela y productos derivados de la panela podrían estudiar la creación de SAT en regiones paneleras, pues estos productores son pequeños y actúan desde posiciones débiles. Las SAT les ayudaría a lograr mejoras en la producción, nuevos productos,

atractivos y funcionales empaques y, sobre todo, mejores condiciones negociadoras de su producto tradicional frente a grandes cadenas de comercialización y posibilidades de exportación.

9.13 PALMA AFRICANA

Los grandes volúmenes que ha adquirido la producción de aceite de palma africana en Colombia, ameritan la necesidad de crear varias SAT en las diversas regiones donde ello sea necesario. Las SAT en este caso podrán tener los recursos necesarios para montar las instalaciones que requiere el procesamiento final, empaque y venta del aceite y subproductos.

9.14 PESCA

Una queja general y vieja es la de que no hemos sabido desarrollar en Colombia la industria de la pesca, a pesar de contar con dos extensas y ricas costas oceánicas. Las pequeñas y medianas empresas que faenan un producto tan perecedero, seguramente encontrarán en las SAT una manera eficaz de procesarlo, empacarlo y comercializarlo.

9.15 ZOOCRIADEROS

Es este un nuevo y moderno sistema de producción de diversas especies piscícolas, de gran desarrollo actual y promisorio porvenir. Las empresas dedicadas a esta industria encontrarán, desde luego, en las SAT el mejor y más adecuado instrumento de comercialización y desarrollo de sus actividades, tanto para el mercado nacional como para la exportación.

9.16 MADEDEROS

La gran riqueza maderera del país bien se merece una mejor política de explotación, como lo sostiene algunos expertos en el tema. Por ejemplo, los sembradores de bosques tempranos de pinos y otros maderables recibirán diversos beneficios de su asociación en SAT. Los empresarios de estas explotaciones podrán encontrar en las SAT una manera seria, responsable y moderna de hacerle frente a los diversos problemas y posibilidades de desarrollo de esta actividad.

9.17 GANADERÍA

En el frente de la cría, engorde, beneficio y comercialización de ganado vacuno, de tan inmensa amplitud, valor económico e importancia, creemos que las SAT significarán un efectivo aporte.

Esta industria es tan vasta y compleja en sus diversas posibilidades que, sin duda, existen en ella procesos de engorde y venta, por ejemplo, y otros muchos mas complejos, como beneficio y comercialización de carnes, organización de frigoríficos, etc., que, los visionarios emprendedores, hallarán en las SAT un instrumento eficaz de asociación de esfuerzos.

9.18 CAUCHO

Quienes ven en su producción enormes y seguras posibilidades de exportación, ahora podrán iniciar cultivos con mas tranquilidad, ya que, asociados en SAT, los cultivadores de este promisorio producto podrán contar con un eficaz mecanismo de comercialización nacional e internacional.

9.19 CACAO

Este es otro cultivo promisorio, cuya tecnología de producción, por ser planta nativa, la han dominado desde siempre los campesinos colombianos en las varias regiones aptas para el cacao que tiene el país. No obstante, por haber sido sus cultivos únicamente en escalas medianas y pequeñas, ni se han desarrollado suficientemente, ni se ha podido organizar su comercialización nacional e internacional. Ahora, con las SAT, los pequeños y medianos empresarios en este frente agrícola encontrarán la fórmula jurídica que les permitirá hacerlo.

10. ASPECTOS LABORALES

10.1 CONTRATOS DE TRABAJO

Para los empleados de la SAT, en general, se puede utilizar el modelo de contrato de trabajo que contempla la regulación respecto de conflicto de intereses y cláusula de confidencialidad, por lo cual no es necesario diligenciar los modelos especiales que existen.

10.2 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La SAT, como cualquier empleador, debe cumplir varias obligaciones laborales, dentro de las cuales se destacan: Afiliar al trabajador, desde el momento de la vinculación, al sistema de seguridad social integral en los tres riesgos: Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales; afiliar al trabajador, a partir de su vinculación, a una caja de compensación familiar y efectuar el pago de los aportes parafiscales por intermedio de esa entidad; consignar las cesantías de los trabajadores afiliados a los fondos de cesantía en las fechas establecidas en la ley; ejecutar un programa de salud ocupacional; si se considera que la SAT es una empresa mixta –agropecuaria y comercial-, estará obligada a elaborar

reglamento interno de trabajo cuando ocupe más de diez trabajadores permanentes, y si tiene a su servicio diez o más trabajadores permanentes, deberá tener reglamento de higiene y seguridad industrial.

10.3 SISTEMAS ASISTENCIALES FRACASADOS

Para sacar adelante al productor agrícola no sirvieron, definitivamente, las fórmulas asistenciales del Estado benefactor, tipo IDEMA, con precios de sustentación, o financiamiento, acopio y comercialización forzada, tipo federación de agricultores por rama de actividad, que hemos visto fracasar finalmente, sin excepciones, en la historia de nuestra economía agraria. Estos sistemas fueron y son ineficientes, engendran burocracia inepta y corrupción incontrolable y, lo que es peor, impiden el surgimiento sano, vigoroso y crecientemente eficaz de la iniciativa individual.

Para sacar al sector rural de su profunda crisis tradicional, no ha bastado la adjudicación de parcelas, ni aún parcela con crédito blando y con asistencia tecnológica. Esto lo hemos comprobado hasta la saciedad en Colombia. En España, donde también se comprobó que esa al parecer suficiente triple fórmula de ayuda no daba resultados, hubo

quien observara que para el productor agrícola era prioritario disponer de una fórmula jurídica de asociación de personas y capitales que fuese tan eficaz para sus propósitos productivos y comerciales como lo ha sido la sociedad anónima y las sociedades mercantiles para el desarrollo de las empresas capitalistas urbanas. Y ahora, después de 22 años de vigencia de las SAT.

Se ha podido observar, con grande y sorpresiva complacencia que, por virtud de esta y específica sociedad de gestión para el campo, España con un relieve parecido al colombiano, que no es el de las extensas llanuras aptas para la agroindustria, como las de Estados Unidos y Argentina, ha logrado salir de la subproducción agrícola.

Parece ser, entonces, que la gran revolución agrícola de hoy solo se alcanza con la fórmula jurídica operativa de las SAT.

11. POSIBILIDAD DE CREDITO PARA LAS S.A.T.

11.1 NECESIDAD DE CÁLCULOS PRECISOS PARA LA INVERSIÓN

Es importante cuantificar todas las variables que afectarán los ingresos, costos, gastos e inversión que serán necesarios para la puesta en marcha y operación de las SAT. Sólo la simulación precisa de todas estas variables permitirá calcular el beneficio económico y definir la viabilidad de la sociedad.

Se debe preparar un calendario de inversiones, tanto para la etapa previa a la puesta en marcha (plantas, bodegas, maquinaria, equipos, muebles y enseres), como para la operación; además, tener en cuenta el capital de trabajo necesario para funcionar, así como las posibles reposiciones de equipamiento. Cada SAT, según el frente de operación que tenga, necesitará determinados montos de crédito con plazos muy específicos, períodos de gracia, formas de pago, garantías y las mejores tasas de interés.

Agropecuario, del cual hacen parte Finagro, los bancos, fondos ganaderos y demás entidades financieras que tengan por objeto

principal el financiamiento de las actividades agropecuarias y forestales. Estos créditos están totalmente reglamentados por Finagro y están dirigidos a la ejecución de proyectos viables desde los puntos de vista técnico, financiero y ambiental. La Bolsa Nacional Agropecuaria BNA también es una alternativa de financiación.

Igualmente, podrán recurrir a entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales y agremiaciones que financian sectores y zonas del país muy específicas.

11.2 SELECCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

Los usuarios del crédito agropecuario están clasificados por Finagro de acuerdo con su capacidad financiera. Con base en esta clasificación se determinan algunas condiciones del crédito como la tasa de interés, con el objetivo de beneficiar al pequeño agricultor.

Las SAT podrán recurrir para financiar sus actividades al Sistema Nacional de Crédito.

En las clasificaciones se hace referencia a productores, sin embargo las líneas de crédito cubren la transformación primaria y la distribución, por lo cual en ellas se puede incluir a las SAT. Los usuarios se clasifican así:

Pequeño productor: Sus activos deben estar invertidos por lo menos en un 75% en el sector agropecuario o cuando menos las dos terceras partes de sus ingresos deben provenir del sector agropecuario. El monto máximo de sus activos no puede superar los 117 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) (\$56.440.000 para el año 2003).

Mediano productor: Es considerado mediano productor el que no clasifica como pequeño y su endeudamiento con el sector financiero no es superior a 2.500 smmlv (\$830.000.000 para el 2003), incluido el valor del nuevo préstamo.

Gran productor: Es considerado gran productor el que no clasifica en los anteriores grupos y su endeudamiento con el sector financiero supera 2.500 smmlv (\$830.000.000 para el 2003), incluido el valor del nuevo préstamo.

Dependiendo de las necesidades de fondos y de acuerdo con el flujo de caja del proyecto, se deberá decidir cuál línea de crédito utilizar. Finagro tiene actualmente tres líneas de crédito y dos de ellas se ajustan a las necesidades actuales de las SAT.

11.3 LÍNEA DE CRÉDITO DE INVERSIÓN

El grupo de esta línea que podría ser utilizado por los socios de las SAT, es el de 'capitalización, compra y creación de empresas', que cubre la financiación de los aportes para la constitución de la sociedad. Como las SAT están iniciando operaciones, probablemente necesitarán invertir en bienes de capital como infraestructura, maquinaria, equipos para almacenamiento y transformación primaria, conservación y comercialización de bienes agropecuarios. Esta inversión clasifica en el grupo de actividad de 'infraestructura y equipos para transformación primaria y comercialización'

Montos financiables: Los montos dependerán del flujo de caja del proyecto. Finagro, según la clasificación de la SAT, financia para las pequeñas hasta por el 70% de los activos presentados para la solicitud de crédito por sus socios; para proyectos de SAT clasificadas como medianas y grandes financia hasta el 80% del proyecto.

Tasa de interés: La tasa de interés es variable durante la vigencia del crédito, se determina por la DTF más unos puntos máximos. Están vigentes en este momento para pequeño productor un máximo de DTF

Efectivo Anual EA +4 puntos EA, y para medianos y grandes DTF EA +8 puntos EA.

Para los créditos que tengan períodos de gracia se incrementarán los puntos adicionales a la DTF a razón de 0.25 puntos efectivos anuales por cada año de gracia y por cada año de capitalización adicional al primero.

Plazos: Los plazos para las amortizaciones, períodos de gracia, y duración del crédito dependerán del tipo de proyecto e inversión que la SAT esté realizando y se pueden pactar libremente con el intermediario financiero.

Garantías: Las SAT que no puedan otorgar las garantías que normalmente piden las entidades financieras (pagarés, prendas, etc.) tendrán la opción de utilizar el Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, administrado por Finagro (cuando utilicen líneas Finagro). A él podrán acceder las SAT de acuerdo con su clasificación; las pequeñas hasta por un 80% del crédito, las medianas 60% del crédito y las grandes hasta por un 50% del crédito. El costo oscila entre el 1% y el 3% del valor del crédito.

11.4 LÍNEA DE CRÉDITO PARA CAPITAL DE TRABAJO

A través de esta línea las SAT podrán financiar los recursos necesarios para la operación normal de la actividad. Uno de los grupos que podría utilizar es el de "transformación primaria y comercialización de bienes de origen agropecuario", con este grupo se financia la compra de los bienes y su ciclo de operación hasta la cartera generada en la distribución.

Otro grupo de esta línea es el de "bonos de prenda" para financiar los inventarios garantizados con la pignoración de los mismos, mediante la expedición del título por un almacén general de depósito.

Montos financiables: Los montos dependerán de la actividad a la que se dedique la SAT; cada rubro se financia de acuerdo a su unidad de producción (tonelada, hectárea, etc.) y el producto.

Tasa de interés: La tasa de interés es variable durante la vigencia del crédito, se determina por la DTF más unos puntos máximos. Están vigentes en este momento para pequeño productor un máximo de DTF EA + 4 puntos EA y para medianos y grandes DTF EA + 8 puntos EA.

En el grupo de bonos de prenda, los puntos adicionales a la DTF (EA) podrán acordarse libremente entre el beneficiario del crédito y el intermediario financiero.

Plazos: El plazo máximo de estas líneas de crédito es de 24 meses.

Garantías: Las SAT que no puedan otorgar las garantías que normalmente piden las entidades financieras (paga r s, prendas, etc.) podr n utilizar el Fondo Agropecuario de Garant as, FAG, administrado por Finagro (cuando utilicen l neas Finagro). A  l podr n acceder las SAT de acuerdo con su clasificaci n: las peque as hasta por un 80% del cr dito, las medianas 60% del cr dito y las grandes hasta por un 50% del cr dito. El costo oscila entre el 1%h y el 3% del valor del cr dito.

11.5 L NEA DE CR DITO ASOCIATIVO Y AGRICULTURA POR CONTRATO

De acuerdo con la definici n legal de esta l nea de cr dito "se entiende por cr dito asociativo y agricultura por contrato, el esquema de financiaci n de actividades productivas desarrolladas por un grupo de productores que se asocian para mejorar su rentabilidad, a trav s de la aplicaci n de tecnolog as apropiadas, econom as de escala en compra de

insumos y pago de servicios, y comercialización asegurada con mecanismos de fijación de precios definidos antes de iniciar el proceso productivo. La asociación se puede efectuar a través de agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores, empresa privada (comercializadores o agroindustriales) y el sector público, quienes actuarán como integradores'

Si las SAT clasifican como integradores, se tendrá como beneficio una mejora en la tasa de interés, de modo que para pequeños y medianos la tasa bajaría en tres puntos, en las líneas de crédito de inversión y capital de trabajo.

11.6 SOLICITUD DEL CRÉDITO

Todas las solicitudes deben ser tramitadas ante una institución financiera legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Bancaria como:

- Bancos
- Corporaciones financieras
- Compañías de financiamiento comercial
- Fiduciarias

- Organismos cooperativos de carácter financiero.

La solicitud del crédito se debe presentar ante el intermediario financiero. Se deberá diligenciar el formato de planificación de crédito Finagro y los soportes de los estudios con los cuales se determinó la viabilidad técnica y financiera del proyecto. Además, se acompañarán estados financieros de antigüedad no mayor a 90 días, y otras informaciones específicas que dependen de la actividad o productos que comercialice o transforme la SAT.

11.7 BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA

La **BNA**, donde se comercializan productos agropecuarios, es una alternativa a la que también podrían acceder las SAI. Los productores y agroindustriales tienen allí instrumentos alternos para obtener capital de trabajo. La participación se efectúa a través de un comisionista de Bolsa y consiste en que con la garantía de los inventarios, cartera, o productos en transformación se consiguen los recursos.

La **BNA** ofrece, entre otros, los siguientes instrumentos de comercialización y financiamiento:

Repo sobre certificados de depósito de mercancías: La operación repo consiste en la venta inmediata y recompra a plazo de certificados de depósito de mercancías (CDM), emitidos por los almacenes generales de depósito. Tiene por finalidad que el dueño de un producto almacenado pueda disponer de recursos inmediatos para mejorar su liquidez, vendiendo el CDM con el compromiso de recomprarlo en un lapso no superior a 540 días.

Repo sobre factura: Es una operación de venta con pacto de recompra de facturas cambiarias de compraventa (FCC), en la cual el emisor de la factura se compromete a recomprarla en un plazo determinado.

La FCC es un título valor que el vendedor puede librar y entregar o remitir al comprador. No podrá librarse factura cambiaria que no corresponda a una venta efectiva de mercaderías entregadas real y materialmente al comprador.

El plazo máximo establecido para estas negociaciones es de 90 días calendario, y la fecha de recompra no puede ser superior a cinco días hábiles, antes del vencimiento de las mismas.

Se pueden efectuar operaciones de este tipo rotando facturas, es decir, sustituyendo una factura que está por vencerse por otra que tiene una vigencia mayor, con el fin de realizar una negociación que tenga un plazo superior al establecido en las facturas. Cada factura es reemplazada por otra de iguales condiciones y con un valor, que como mínimo, debe ser igual.

Sólo se permiten negociaciones sobre facturas cuyo aceptante, es decir, quien aparece como comprador en la factura, sea aprobado por la BNA y la Cámara de Compensación de la Bolsa.

Contratos forward: Son operaciones de compra y venta anticipada de productos, en donde el comprador y el vendedor aseguran unas condiciones específicas para la comercialización del mismo.

Por medio de los forward se obtienen beneficios como avanzar en la planificación de la producción, reducir la incertidumbre para los productores y estabilizar sus ingresos, en la medida en que, por un lado, su producción se ajusta en cantidad, calidad y precio a las condiciones de la demanda, y por el otro, se garantiza el abastecimiento de la agroindustria y se crean condiciones que facilitan los procesos de financiamiento agropecuario.

Instrumentos de sectores específicos: La BNA cuenta con instrumentos para financiar productos y sectores específicos, que podrían utilizar las SAT, como los siguientes:

Contrato avícola a término – CAT: Es un negocio jurídico celebrado en el Mercado Abierto de la BNA, que tiene por objeto la venta con pacto de recompra de pollos de un día y el servicio de custodia y engorde del mismo.

Contrato porcícola a término – CPT: Es el negocio jurídico celebrado en el Mercado Abierto de la BNA, que tiene por objeto la venta con pacto de recompra de cerdos en pie y la prestación del servicio de custodia y engorde del mismo.

Contrato ganadero a término – CGT: Es el negocio jurídico celebrado en el Mercado Abierto de la BNA, que tiene por objeto la venta con pacto de recompra de ganado en pie y la prestación del servicio de custodia y engorde del mismo. Descuentos sobre contratos de Exportación de Café: Es un instrumento que permite a los exportadores obtener capital de trabajo incluso antes de realizar el embarque de la mercancía. El exportador por medio de la firma comisionista cede los derechos de cobro del contrato correspondiente a la Cámara de

Compensación. Un inversionista gira hasta el 75% del valor del contrato y pacta una tasa de interés, mediante una operación de mercado abierto de la BNA.

Titularización ganadera: La titularización ganadera de ceba consiste en la emisión de títulos de contenido crediticio contra un patrimonio autónomo, conformado por novillos flacos y las pasturas donde se ceba el ganado, con el compromiso de engorde por parte de los ganaderos. El incumplimiento en los compromisos de recompra genera penas hasta por el 80% del valor de los contratos.

Garantías de la BNA: La Cámara de Compensación de la BNA administra las garantías y el riesgo de las operaciones realizadas en la bolsa y garantiza el cumplimiento de los compromisos, inclusive en última instancia responde con su patrimonio.

11.8 INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL, LCR

El incentivo a la capitalización rural es un beneficio económico que comprendería las SAT que utilicen las líneas de crédito Finagro y previo cumplimiento de unos requisitos señalados por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Lo importante de este beneficio es que puede estar entre el 10% y el 20% del valor del crédito.

CONCLUSION

Las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, se crearon en Colombia, como un aporte importante, en el propósito de encontrar urgentemente soluciones prácticas y probadas como eficaces, para la evidente crisis de la población agraria colombiana.

Tal vez una de las más interesantes características de este nuevo tipo de sociedad es la de que sus socios no deben aportar sus fondos, empresas agrícolas o patrimonios personales o familiares a las S.A.T., como sucede en todas las fórmulas jurídicas de nuestras sociedades comerciales.

Esta circunstancia anima al empresario agrícola a la creación de las SAT, en cuanto que éstas no solamente comprarán sus productos, los someterán a la transformación es necesarias, los empacarán y los comercializarán, liberándolo de tareas difíciles y fuera de su alcance económico y cultural sino porque ello no implica el aporte o traspaso de su patrimonio a la S.A.T.

No hay espectáculo más conmovedor que la dolorosa situación en que se ve constantemente colocado al agricultor colombiano cuando sale a vender sus productos perecederos y cae en las manos despiadadas de ese mundo refinado de la especulación y el ventajismo, como son los mercados de acopio de productos perecederos en todas nuestras ciudades.

Adelante pues, empresarios agrícolas colombianos, a participar de una verdadera revolución agraria, moderna y productiva.

BIBLIOGRAFIA

CALDAS, Tito Livio. La Gran Revolución Agraria de Hoy. Sociedades Agrarias de Transformación – S.A.T.

CARTILLA LEGIS. Información & Soluciones. 2003.

FINAGRO. Fondo para el Financiamiento Agropecuario.

Secretaría de Agricultura del Magdalena.

UMATA. Algarrobo (Magdalena.)

www.ministeriodeagricultura.gov.co